



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

- 1435 147 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la cofinanciación del proyecto de construcción de una residencia de personas mayores.
- 1438 150 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la Entidad "Multicines el Hornillo, S.L." de Águilas para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las Personas Mayores de la Región de Murcia.
- 1443 145 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores.
- 1448 146 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.

##### **Consejería de Educación, Formación y Empleo**

- 1453 200 Resolución de 4-12-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para GLP Envasado y Servicios Sociales (Anteriormente Butano Agencias Distribuidoras).- Exp. 200844110037.

##### **Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

- 1460 93 Orden de 5 de diciembre de 2008, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se modifican los importes de los créditos que figuran en las aplicaciones presupuestarias indicadas en la Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIS) y Parques Científico y Tecnológico de la Región de Murcia para la realización de actividades y proyectos de desarrollo e innovación tecnológica, en el ejercicio 2008.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Educación, Formación y Empleo**

- 1461 194 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.
- 1461 195 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
- 1461 196 Notificación a interesados.
- 1462 197 Notificación a interesados.
- 1463 201 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

### III. Administración de Justicia

#### **De lo Social número Uno de Cartagena**

- 1464 17770 Procedimiento Ejecución 88/2008.
- 1464 17829 Demanda 295/2008 M.A.
- 1464 17831 Demanda 968/2007.
- 1465 17832 Autos 1.275/2008-JM.

BORM

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>		<b>Los Alcázares</b>
1465	17833 Autos 1.283/2008-P.	1482	115 Corrección de error.
1466	17834 Autos 1.260/2008-JM.	1482	116 Expediente número 01-A/08 de modificación de créditos, que afecta al presupuesto municipal para el año 2008.
1466	17984 Autos 461/2008-P.		
1466	17985 Autos 842/2008-P.		
	<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>		<b>Mazarrón</b>
1467	17845 Autos n.º 38/08.	1483	17969 Anuncio de adjudicación definitiva. Obra n.º 49 – POS 2008.
	<b>Primera Instancia número Dos de Molina de Segura</b>		<b>Murcia</b>
1467	17821 Procedimiento número 644/2007.	1483	17854 Publicación de resolución adoptada por el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio del expediente de baja en el padrón municipal de habitantes de las personas relacionadas.
	<b>Primera Instancia número Cinco de Murcia</b>	1493	17855 Homologación vehículos auto taxis. Expte. 1445/2008.
1468	17779 Procedimiento número 1.277/2008.	1503	17828 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en calle Isaac Peral, N.º 11, en El Esparragal.
1468	17844 Expediente de liberación de cargas 1088/2007.	1503	17848 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 374/08- DU.
	<b>Primera Instancia número Nueve de Murcia</b>	1504	17849 Gerencia de Urbanismo. Propuestas de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1262/08 y 1095/08 –DU.
1468	17823 Procedimiento: Constitución del acogimiento 1454/2008.	1504	17852 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 397/2007- DU.
1469	17825 Constitución del acogimiento 1636/2008.	1505	17853 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 113/2008.
	<b>Primera Instancia número Once de Murcia</b>	1506	17980 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Modificación del Catálogo de edificios y elementos protegidos del Plan General de Murcia.
1470	17780 Procedimiento número 803/2007.	1506	17981 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual n.º 107 del Plan General de Murcia en el Plan Parcial Monteazahar (ámbito UA-215), Beniján.
1471	17781 Procedimiento número 599/2006.		<b>Mancomunidad de Municipios “Valle de Ricote”</b>
	<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>	1506	174 Aprobado Presupuesto General.
1472	17838 Demanda 906/2007.		
1473	17839 Demanda 372/2007.		
1473	17840 Demanda 1193/2008.		
1474	17841 Demanda 657/2007.		
	<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
1474	17843 Demanda 366/2008.		

#### IV. Administración Local

	<b>Archena</b>
1475	17856 Aprobación definitiva: Proyecto de Urbanización. Plan Parcial “Llano del Barco”: Gestión Cooperación.
	<b>Bullas</b>
1475	151 Modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Mercados.
	<b>Fuente Álamo de Murcia</b>
1476	170 Catálogo-Relación de Puestos de Trabajo.
	<b>Las Torres de Cotillas</b>
1477	176 Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.
1478	177 Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

#### V. Otras disposiciones y Anuncios

	<b>Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia</b>
1507	17774 Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia, de fecha 10 de Diciembre de 2008, de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública, del Colegio de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia.
	<b>Lorca Taller del Tiempo</b>
1508	17968 Aprobación inicial Presupuesto General para 2009.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 147 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la cofinanciación del proyecto de construcción de una residencia de personas mayores.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la cofinanciación del proyecto de construcción de una residencia de personas mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de noviembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la cofinanciación del proyecto de construcción de una residencia de personas mayores.

Murcia, 8 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Convenio de colaboración entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la cofinanciación del proyecto de construcción de una residencia para personas mayores**

En Murcia, a 20 de noviembre de 2008

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2008

Y de otra, el Sr. D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F. P 3001100A, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de julio de 2008,

#### Manifiestan

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

3. Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en su artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6. Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, Código

de Proyecto 38830, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio.

8.- Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

### Acuerdan

#### Primero: Objeto.

El presente Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Blanca tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la cofinanciación del Proyecto de construcción de una residencia para personas mayores, ubicado en la calle Jardín del Conde s/n.

#### Segundo: Aportaciones económicas.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución del proyecto se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 38830, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00. La cantidad concedida asciende a quinientos treinta mil novecientos euros con seiscientos ochenta y cinco céntimos (530.900,685 €).

El Ayuntamiento de Blanca, aporta ciento setenta seis mil novecientos sesenta y seis euros con ochocientos noventa y cinco céntimos (176.966,895 €) y justifica la existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art.16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Tercero: Compromisos del Instituto Murciano de Accion Social.

El IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en la cláusula primera.

#### Cuarto: Compromisos del Ayuntamiento de Blanca.

El Ayuntamiento de Blanca se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política So-

cial, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Quinto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

#### Sexto: Ejecución y justificación del Convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, el Ayuntamiento de Blanca, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de la subvención, firmada por el profesional que la haya elaborado.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-B).

e) En el supuesto de que la obra o remodelación haya exigido la presentación de un proyecto técnico, certificaciones de obra, que constan en el Anexo VII, acompañadas de las correspondientes facturas, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos según los modelos del Anexo I y del Anexo II-B reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales.

Dicha documentación justificativa podrá incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Séptimo: Subcontratación**

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

#### **Octavo: Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de no-

viembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Noveno: Comisión de seguimiento.**

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento de Blanca, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

#### **Décimo: Inspección y control.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Undécimo: Jurisdicción.**

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

#### **Duodécimo: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero: Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008.

#### **Decimocuarto: Resolución.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**150 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” y la Entidad “Multicines el Hornillo, S.L.” de Águilas para la ejecución del programa “Mayores de Cine”, dirigido a las Personas Mayores de la Región de Murcia.**

### Resolución

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” y la Entidad “Multicines el Hornillo, S.L.” de Águilas para la ejecución del programa “Mayores de Cine”, dirigido a las Personas Mayores de la Región de Murcia., suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de octubre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” y la Entidad “Multicines el Hornillo, S.L.” de Águilas para la ejecución del programa “Mayores de Cine”, dirigido a las Personas Mayores de la Región de Murcia..

Murcia, 8 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” y la entidad “Multicines El Hornillo, SL” de Águilas para la ejecución del programa “Mayores de Cine”, dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia**

En Murcia a 1 de octubre de 2008

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2008

De otra, el Sr. don Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Águilas, con CIF: P-3000300H en representación de dicha entidad facultado para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

De otra parte, el Sr. don Víctor Guardiola Flores, Delegado General y el Sr. don José Antonio Meseguer Fernández, Director de Área de Negocio de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en adelante “La Caixa”, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629 y CIF: G-58899998.

Y de otra, don Sebastián Fernández Rabal, con DNI: 23.207.871 C, en representación de Multicines El Hornillo, SL. con CIF: B73075459 de Águilas.

### Manifiestan

I. Que a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y en Política de la Tercera Edad.

II. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de

Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

III. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IV. Que entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento de Águilas, en relación con las políticas de atención a la población mayor, destacan los de promover su calidad de vida, fomentar su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales.

V. Que la "La Caixa", desde su constitución, ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana para potenciar y promover el fomento de actividades culturales, sociales y lúdico-recreativas destinadas a las personas mayores.

VI. Que Multicines EL HORNILLO, SL, es la única entidad que gestiona en esta ciudad la exhibición cinematográfica.

VII. Que las entidades firmantes son conscientes de la importancia que para la población mayor tiene la diversificación de la ocupación activa de su tiempo libre así como de su enriquecimiento cultural, objetivo que se pretende conseguir a través de la puesta en marcha de este programa "Mayores de Cine" mediante la asistencia a proyecciones de cine en las salas y sesiones destinadas al conjunto de la población.

Que en virtud de todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones, requisitos y particularidades a que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del IMAS (En lo sucesivo LA CONSEJERIA), el Ayun-

tamiento de Águilas, (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO), la Fundación "La Caixa", (en adelante LA CAIXA) y la entidad "MULTICINES EL HORNILLO, SL" que gestiona el Cine "EL HORNILLO" de Águilas (en adelante EL CINE) para la ejecución y desarrollo del Programa "Mayores de Cine" (en lo sucesivo, el PROGRAMA), dirigido a la población mayor de la Región de Murcia.

##### **Segunda.- Objetivos del PROGRAMA**

Con la ejecución del PROGRAMA se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.
- Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.
- Promover la integración social y convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, al asistir a la sala de proyección cinematográfica gestionada en Águilas por el CINE en sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.
- Reducir significativamente para los mayores, beneficiarios últimos del PROGRAMA el coste habitual de la entrada al cine, estableciendo para aquellos un importe, que puede considerarse simbólico, de 0'10 €.

##### **Tercera.- Destinatarios del PROGRAMA**

Serán beneficiarios del PROGRAMA las personas de 65 o más años de edad, españoles o extranjeros con residencia legal en España, circunstancias que acreditarán mediante los documentos correspondientes (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, u otros equivalentes a efectos de identificación) en los que conste la edad o fecha de nacimiento.

Los beneficiarios que hagan uso del PROGRAMA, obtendrán en taquilla la correspondiente entrada por la que abonarán 0'10 €.

##### **Cuarta.- Contenido y duración del PROGRAMA**

El PROGRAMA consiste en facilitar la asistencia, a los beneficiarios del mismo, a la proyección de películas programadas con carácter ordinario en cualquier sesión en la/s sala/s del CINE por el precio de 0,10 € por persona y sesión.

El acceso a la sala se realizará mediante la adquisición de una entrada, expedida en taquilla o a través de cualquier otro sistema admitido con carácter general, por procedimientos electrónicos, especialmente diseñada para el PROGRAMA, en la que constará, al menos, el importe (0'10 €), su cualidad de entrada subvencionada y el nombre y distintivo del PROGRAMA. El diseño deberá ser establecido por los firmantes del presente Convenio entre los que les sean propuestos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula décima del mismo.

El CINE colocará en sitios visibles el distintivo del PROGRAMA, que les será facilitado, cuyo diseño será

acordado por las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento. Así mismo contribuirán a la difusión del PROGRAMA mediante carteles o folletos que se les faciliten. También podrán entregar información a los mayores sobre la programación ordinaria de proyecciones que tenga previsto realizar durante la vigencia del PROGRAMA.

La máquina expendedora de la entrada deberá permitir conocer con exactitud el número de entradas efectivas (expedidas-devoluciones) vendidas para el PROGRAMA, para su posterior cómputo y certificación por el mismo y a efectos de informes estadísticos y seguimiento.

En el control de acceso a la sala de proyección se verificará y comprobará, mediante la petición de la documentación correspondiente, que el portador de la entrada reúne los requisitos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA de este Convenio, impidiendo el acceso al que no lo cumpla. Dicho control se realizará tanto en el momento de la adquisición de la entrada en taquilla, como en el momento de acceso a la correspondiente sala de proyección. La CONSEJERÍA, el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA podrán establecer los controles oportunos para verificar que las entradas se utilizan por las personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarios del PROGRAMA.

Los mayores que acudan al cine con entrada vendida con cargo al PROGRAMA tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de espectadores y la sala del cine todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para las salas exhibidoras.

El programa se desarrollará en el periodo comprendido entre la firma del presente Convenio y el 31 de diciembre de 2008, todos los martes no festivos.

#### **Quinta.- Divulgación del PROGRAMA**

El PROGRAMA se difundirá a través de los siguientes medios, preferentemente, por el siguiente orden de prioridad:

1. Depósito en buzones domiciliarios de propaganda (folletos u otros elementos) relativa al PROGRAMA. Esta difusión podrá hacerse por cualquiera de las partes, estableciendo previamente, la necesaria coordinación, a través de la Comisión de Seguimiento, evitando así incurrir en duplicidades o sobredifusión.

2. Difusión en los centros o lugares frecuentados por personas mayores, mediante la colocación de carteles, entrega de folletos u otros elementos, así como en las taquillas del cine y en el propio cine.

3. Colocación en soportes de publicidad (MUPIS, marquesinas de las paradas de autobús) cuya titularidad ostente cualquiera de las entidades firmantes del Convenio.

4. Utilización de vallas publicitarias o anuncios en medios de comunicación (prensa y revistas, radio y televisión)

5. Cualquier otro procedimiento no recogido en esta CLAUSULA, que pueda estimar conveniente acordar la Comisión de Seguimiento.

6. EL PROGRAMA también podrá divulgarse con ocasión de cualquier acto de carácter institucional o colectivo que lleve a cabo cualquiera de las partes, siempre que cite y se haga referencia, en todo caso, a que el mismo es fruto de la colaboración y aportaciones de las partes firmantes de este Convenio. El coste que esta divulgación origine, a excepción del material de divulgación de uso común que haya de utilizarse, correrá a cargo de la parte que organice el acto.

Los materiales que se utilicen para la difusión del PROGRAMA deberán contener un distintivo identificativo común del mismo y los logotipos o elementos de identidad corporativa de cada una de las partes firmantes de este Convenio. El diseño, forma y contenido de estos elementos serán supervisados, por la Comisión de Seguimiento y sancionados, en última instancia, por los representantes de las entidades firmantes del Convenio.

Los materiales empleados en la difusión del PROGRAMA no podrán utilizarse una vez finalizado el periodo de su vigencia, pero se podrán almacenar por los firmantes de este Convenio para su futura utilización en caso de continuidad o repetición del PROGRAMA.

La Comisión de Seguimiento conocerá el diseño de la campaña publicitaria que se lleve a cabo para la divulgación del PROGRAMA.

#### **Sexta.- Obligaciones y aportaciones de las partes**

##### **1.- Del CINE**

a) Poner a disposición del PROGRAMA las salas del CINE en la localidad de Águilas.

b) Procurar que el PROGRAMA se pueda ejecutar, en todas las sesiones de los días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Llevar a cabo las labores necesarias para la ejecución del PROGRAMA: venta y control de entradas, difusión y publicidad del CINE, control y conocimiento del número de entradas vendidas, disciplina de la sala exhibidora de manera que las entradas bonificadas sólo puedan utilizarse por los beneficiarios del PROGRAMA.

d) Distribución a su cargo de los materiales de difusión del PROGRAMA.

e) Facilitar el acceso, en el periodo de ejecución del PROGRAMA, a todos los beneficiarios, que, reuniendo los requisitos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio, hayan adquirido la correspondiente entrada al precio de 0,10 € y acreditado mediante la presentación del DNI o cualquier documento que acredite fehacientemente el cómputo de los requisitos del programa.

f) Informar periódicamente a las Entidades que participan en la financiación del PROGRAMA, a petición de estas, sobre el número exacto de entradas vendidas en el periodo de que se trate, a fin de que se le pueda abonar la subvención por entrada a cargo de cada una de ellas.

g) Asumir, como beneficiario de la subvención de la CONSEJERÍA, las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que le puedan ser exigidas como beneficiario de la subvención del Ayuntamiento y como receptor de la cantidad aportada por la CAIXA.

h) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del PROGRAMA, un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

i) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

#### 2.- De la CONSEJERÍA:

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales concertados con los Ayuntamientos, en los centros de mayores propios, concertados o subvencionados y en aquellos otros dependientes de instituciones que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 3000 EUROS, con cargo al Centro Gestor 51 03 00, Programa 313G, subconcepto 471.99 y código proyecto 39079 del ejercicio 2008, en concepto de 2,00 euros por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 1500 entradas.

d) La supervisión, junto con el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

#### 3.- Del AYUNTAMIENTO

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales del Ayuntamiento, en los centros de mayores de titularidad municipal, y en aquellos otros dependientes de instituciones radicadas en el término municipal de Águilas que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 1500 Euros, imputado al presupuesto para el año 2008, en concepto de 1,00 euro por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 1500 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y LA CAIXA, de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA de este Convenio.

#### 4. De la CAIXA

a) La difusión, del PROGRAMA en todas sus oficinas radicadas en Águilas.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de la cantidad de 1350 euros, en concepto de 0,90 € por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 1500 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y AYUNTAMIENTO de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

#### **Séptima.- Requisitos para la concesión, justificación y pago de las subvenciones estipuladas en este Convenio.**

1. El CINE beneficiario de la subvención deberá reunir, con anterioridad a la firma del presente Convenio, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos requisitos se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los requisitos contemplados en el punto 2, apartados a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 13 de la mencionada Ley 38/2003, mediante declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no está incurso en las circunstancias contempladas en dichos apartados que impiden la obtención de subvenciones públicas.

b) Los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003 en relación con el artículo 11 de la Ley 7/2005, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que se refiere a las obligaciones fiscales, y mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se refiere a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. El pago de la subvención concedida para contribuir al coste de la entrada, a que se refieren el apartado c) de los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula SEXTA, se efectuará tras la presentación del beneficiario a la CONSEJERÍA, al

AYUNTAMIENTO y a La CAIXA, de sendas relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones. Estas relaciones tendrán periodicidad mensual. Sólo se abonará la subvención a la entrada, por el número real de entradas expedidas hasta el máximo contemplado en los puntos anteriormente citados de la Cláusula SEXTA. Las citadas relaciones serán conformadas, por lo que se refiere a la CONSEJERÍA, por el responsable del seguimiento del Programa, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, y acompañadas de un informe emitido por dicho responsable en el que haga constar el cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención. Por lo que se refiere al AYUNTAMIENTO y a La Caixa, por los responsables del seguimiento del Programa que los mismos designen.

#### **Octava.- Control de las subvenciones concedidas**

1.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por la CONSEJERÍA, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. El CINE, estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Murcia, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Murcia u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por el AYUNTAMIENTO, la Intervención General del Ayuntamiento de Águilas y el propio Ayuntamiento podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención concedida. El CINE estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Águilas, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que el CINE no pudiese justificar el destino íntegro de la subvención recibida estará obligado al reintegro por la cantidad que exceda la justificación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- En lo que respecta a la cantidad otorgada al CINE por la Caixa, el CINE deberá facilitar el ejercicio de todos aquellos controles que se estimen necesarios por la misma.

#### **Novena.- Compromisos mutuos**

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a actuar con diligencia y eficacia en todas las actuaciones que les corresponden para alcanzar el objetivo que se

pretende conseguir con su suscripción y a remover todos los obstáculos que dificulten o impidan su consecución.

Cada parte financiará el coste de las actuaciones que le corresponde, según el presente Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la marcha y situación de las actuaciones relativas a la ejecución del PROGRAMA y a colaborar en todos aquellos aspectos que, sin figurar expresamente en el mismo, tengan relación con él.

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento**

Para facilitar la comunicación entre las partes, llevar a cabo los cometidos que se le encomiendan en el clausulado de este Convenio, realizar la evaluación del PROGRAMA a su conclusión, así como el estudio y propuesta de los asuntos que las partes estimen oportuno encomendarle, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes, designado por los firmantes del Convenio.

Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma de este Convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario para cumplir sus cometidos, pero, como mínimo, lo hará una vez al mes. De cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados. Sin perjuicio de lo anterior los componentes de la Comisión deberán establecer los contactos y comunicaciones necesarias para resolver sin demora y sobre la marcha las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del PROGRAMA, confirmándose las decisiones adoptadas en la primera reunión que con posterioridad celebre la Comisión.

#### **Undécima.- Modificación del Programa**

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar mediante un Protocolo adicional al presente Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 50% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten. Su pago y justificación se realizarán en los términos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio una vez firmado el correspondiente acuerdo por todas las entidades que suscriben el presente Convenio.

En caso de que el CINE prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto de este Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al presente Convenio.

#### **Duodécima.- Vigencia**

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el día de su firma y la fecha de finalización del PROGRAMA, que será como máximo el 31 de diciembre de 2008.

**Decimotercera.- Resolución**

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento reiterado por alguna o algunas de las partes de las estipulaciones en él contenidas.

- La no ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio, de manera que dicha inejecución afecte a aspectos fundamentales del mismo.

- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por las entidades firmantes de aquellos aspectos relacionados con las subvenciones aportadas.

- Cualquier otra que haga inviable la ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

**Decimocuarta.- Régimen jurídico**

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 citada y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Decimoquinta.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones que pueden suscitarse en aplicación del presente Convenio serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes con sede en Murcia.

Así lo acuerdan los otorgantes en el ejercicio de sus facultades de las que son titulares y obligando con ello a las respectivas Instituciones a las que representan, suscriben este Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Águilas, Juan Ramírez Soto. —Por la Caixa, Víctor Guardiola Flores y José A. Meseguer Fernández.—Por la Entidad, Sebastián Fernández Rabal.

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**145 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores.**

**Resolución**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mu-

jer e Inmigración en fecha 1 de enero de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores

Murcia, 2 de enero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores**

En Murcia, a 1 de enero de 2009

**Intervienen**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 19 de diciembre de 2008.

Y de otra, el Sr. D. Pascual Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, C.I.F.- P3001800F, y en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 3 de octubre de 2008.

**Exponen**

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

3. Que la Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### Cláusulas

##### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, calle Alonso de Ercilla, esquina Hermanos Pinzones, C. P. 30.562 de Ceutí (Murcia).

##### Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 15 plazas para residentes dependientes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

- En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

##### Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2009, será de 49,00€ plaza/usuario/día, impuestos incluidos.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada (36,75€).

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al aumento que experimente el Índice de Coste Laboral Armonizado (ICLA).

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de 536.550,00 € (quinientos treinta y seis mil quinientos cincuenta euros), según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2009	15	268.275,00 €	72.000,00 €	196.275,00 €
2010	15	268.275,00 €	72.000,00 €	196.275,00 €
TOTAL	15	536.550,00 €	144.000,00 €	392.550,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 38533.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

##### Cuarta.- Liquidación de estancias.

###### 1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

###### 2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

### Quinta.- Servicios básicos.

La Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

#### 1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

#### 2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

#### 3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuen-

cia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

#### 4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, afeitarse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

#### 5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

#### 6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### 7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

#### 8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

#### 9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

### Sexta.- Funcionamiento del centro

#### 1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

#### 2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

### 3) PERSONAL

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

### 4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Concertada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Asimismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

### Séptima.- Seguimiento del convenio.

#### 1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facul-

tad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### 2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

#### 3) MEMORIA ANUAL:

Anualmente, el Centro remitirá una memoria normalizada a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, según el modelo que será facilitado por el Servicio de Atención a Personas Mayores.

### Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

### Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma, prevista para el 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó períodos inferiores.

### Décima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus

cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

#### **Decimoprimera- Jurisdicción competente.**

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por la Entidad, el Alcalde-Presidente, Pascual Lorente García.

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

### **146 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.**

#### **Resolución**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de enero de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la cofinanciación del proyecto de reforma y equipamiento de un centro social de la tercera edad.

Murcia, 2 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.**

En Murcia, a 1 de enero de 2009

#### **Intervienen**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008.

Y de otra, el Sr. D. José Martínez Andreo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. P-3003900-B, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 9 de octubre de 2008.

#### **Exponen**

1.- Que el Decreto n.º 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores establece como requisito específico para el ingreso en los centros residenciales, no padecer enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o que requiera atención permanente en centro hospitalario.

2.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales, garantizando en su ámbito territorial que todos los ciudadanos gocen de los mismos derechos reconocidos por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, sin que sufran discriminación alguna en cuanto a la cobertura de sus necesidades y ofertas de recursos sociales.

3.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que "para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Murciano de Acción Social podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación..." que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

4.- Que la Constitución Española establece explícitamente la igualdad como valor superior del ordenamiento jurí-

dico (Art. 1), atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo de los grupos en que se integra sean reales y efectivas”, así como la de “remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, sin posibilidad de discriminación por cualquier circunstancia personal” (Art. 14).

5.- Que todas las actuaciones de la Administración Pública, a favor del bienestar de los mayores, han de lograr la igualdad en el acceso a los bienes y servicios de que dispone la sociedad, ofertando, de acuerdo con los principios de igualdad, equidad y solidaridad, las mismas oportunidades a todos los ancianos y facilitando su acceso a los sistemas ordinarios de protección, en especial a aquellas personas mayores más vulnerables.

6.- Que razones de Equidad y Justicia Social imponen el deber de garantizar a aquellas personas mayores que padecen enfermedades infecto-contagiosas de una atención integral especializada en centros que dispongan de los medios humanos y materiales necesarios.

7.- Que el Centro “la Purísima” tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores y dispone de los recursos necesarios para proporcionar una atención especializada a personas afectadas con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estadio o fase de portador, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

8.- Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto.

El presente Convenio, tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en Residencia de personas mayores dependientes, con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estadio o fase de portador, a través de los servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado Residencia de Ancianos “La Purísima”, sito en calle de la Monja, s/n, C. P.: 30.850, de Totana, con C.I.F. P-3003900-B, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Totana, dado que cuenta con los medios humanos y materiales necesarios que garantizan una asistencia adecuada e integral a los usuarios.

#### Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 2 plazas para usuarios afectados de enfermedad infecto contagiosa, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, mediante Resolución del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para Personas Mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

• Plaza ocupada: Se considerará como “plaza ocupada” la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

• Plaza reservada: Se considerará como “plaza reservada” aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

• En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como “plaza reservada” aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

Si durante la vigencia de este convenio no existieran solicitantes con diagnóstico serológico de enfermedad infecto-contagiosa en estado de portador, las plazas serán ocupadas por quien expresamente destine este Instituto mediante Resolución del mismo en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

En el momento en el que exista algún beneficiario, para la atención a personas con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, éste ocupará la primera plaza vacante concertada que se produzca en el Centro, tanto de infecto-contagiosos como de las otras plazas, sin sobrepasar el número de plazas establecido en el presente Convenio.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, este Organismo podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

#### Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2009, se establece en 49,00€ plaza/usuario/día, impuestos incluidos.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada (36,75€).

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al aumento que experimente el Índice de Coste Laboral Armonizado (ICLA).

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de 71.540,00 € (setenta y un mil quinientos cuarenta euros), según el siguiente detalle:

#### RESIDENCIA DE ANCIANOS “LA PURÍSIMA” DE TOTANA

PERIODO	N.º DE PLAZAS Infecto-contagioso	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2009	2	35.770,00 €	9.600,00 €	26.170,00 €
2010	2	35.770,00 €	9.600,00 €	26.170,00 €
TOTAL	2	71.540,00 €	19.200,00 €	52.340,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36731.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

#### **Cuarta.- Liquidación de estancias.**

##### **1) APORTACIÓN RESIDENTES.**

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

##### **2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.**

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

##### **Quinta.- Servicios básicos.**

La Residencia de Ancianos "La Purísima" de Totana, dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo

dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

##### **1) ALOJAMIENTO:**

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

##### **2) MANUTENCIÓN:**

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

##### **3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:**

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

#### 4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

#### 5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

#### 6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su

salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### 7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psicofísicas y/o económicas de los residentes.

#### 8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

#### 9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

#### **Sexta.- Funcionamiento del centro.**

##### **1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:**

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

##### **2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES:**

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

##### **3) PERSONAL:**

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

##### **4) RESPONSABILIDADES:**

La Entidad Concertada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, así como, las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Asimismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad

Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

#### **Séptima.- Seguimiento del convenio.**

##### **1) CONTROL E INSPECCIÓN:**

Los Servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facul-

tad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### 2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores dependiente del IMAS, podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Así mismo el Organismo a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

#### 3) MEMORIA ANUAL:

Anualmente, el Centro remitirá una memoria normalizada a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, según el modelo que será facilitado por el servicio de Atención a Personas Mayores.

#### **Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.**

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### **Novena.- Vigencia del convenio.**

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma, prevista para el 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó períodos inferiores.

#### **Décima.- Resolución del convenio.**

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

#### **Decimoprimer.- Jurisdicción competente.**

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Entidad, el Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

### Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **200 Resolución de 4-12-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para GLP Envasado y Servicios Sociales (Anteriormente Butano Agencias Distribuidoras).- Exp. 200844110037.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de GLP Envasado y Servicios Oficiales (Anteriormente Butano Agencias Distribuidoras), (Código de Convenio número 3000155) de ámbito Sector, suscrito con fecha 27-11-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de Diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

**Acta de acuerdo del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para empresas de GLP Envasado y Servicios Oficiales de la Región de Murcia.**

ASISTENTES:

PARTE ECONÓMICA:

Presidente:

D. Carlos García Carreño Martínez.

Vocales:

D. Jose Jover Perez Almagro

D. Fuensanta Alarcón Sanchez

D. David Carrasco Segado

Asesores:

D. Andrés Sánchez Gómez.

Dña. M.<sup>a</sup> María José Aragón Zambudio.

PARTE SOCIAL:

POR U.G.T.

D. Antonio Alfocea Fuentes

D. Andrés Moreno Moreno

D. Alfonso Álvarez Richances.

Asesores:

Dña. M.<sup>a</sup> Isabel Martínez Rubio

D. Juan Manuel Gutiérrez Izquierdo

POR CC.OO.

Dña. Rafaela Tudela Fernandez

D. Francisco Reina González

Asesores:

D. Julio López Pujalte

D. Salvador Soto Fernández.

En la Ciudad de Murcia, siendo a las diecinueve horas del día veintisiete de noviembre de 2008, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sitios en la C/. del Metal, 4 30009 de Murcia, se reúnen los Sres. relacionados al margen, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para el sector de GLP envasado y Servicios Oficiales de la Región de Murcia Abierta la sesión y tras amplia deliberación se alcanzan los siguientes acuerdos:

Texto del Convenio: Las partes asumen el texto del Convenio Colectivo del Trabajo para las agencias distribuidoras de butano de la Región de Murcia, publicado el 18 de octubre de 2003, en el B.O.R.M. número 242 y prorrogan el acuerdo en los mismos términos para el año 2007 y 2008.

DURACIÓN: 2 años

VIGENCIA: Desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008.

INCREMENTO SALARIAL: El segundo párrafo del artículo 3 se modifica en los siguientes términos:

Los incrementos salariales a partir del 1 de Enero del 2007 y durante toda la vigencia del convenio y de las pro-

rogas en su caso se realizará de la forma siguiente: IPC real mas el 0.5%, procediendo del siguiente modo:

Al principio de cada año se incrementará el IPC previsto mas el 0.5% y en febrero del año siguiente una vez obtenido los cálculos del IPC real se regularizará la situación.

Al artículo 17.º: "Salario base" se le da la siguiente redacción: El salario base para el año 2008, es el que figura en la columna primera de la Tabla Salarial Adjunta.

En febrero del 2009, una vez obtenidos los cálculos del IPC real se regularizará la situación.

**QUEBRANTO DE MONEDA**

El artículo 14 se modifica con la siguiente redacción:

Las empresas afectadas por este Convenio abonarán a sus repartidores y cajeros, por el concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 15,59 euros al mes durante el año 2007.

Para el año 2008 se establece en 15,98 euros y se incrementará igual que el salario base.

Cuando el repartidor tuviera que abonar un envase de gas por pérdida o hurto del mismo, abonará el precio que cueste en cada momento.

**PROLONGACIÓN DE LA JORNADA**

El artículo 18, queda redactado en los siguientes términos:

Para el año 2007, las empresas que por necesidades del servicio necesiten prolongar la jornada, en horario de la comida y por su decisión, vendrán obligadas a pagar 3,19 euros por día, a los repartidores, en concepto de prolongación de jornada en el periodo comprendido entre los meses de octubre a marzo, ambos inclusive; las empresas que no alteren su horario habitual quedarán exentas de este pago.

Para el año 2008 el importe será de 3,27 euros se incrementará igual que el salario base.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a la actualización de las tablas salariales del año 2004-2005-2006, estando depositadas en la Comisión Paritaria.

**COMISIÓN PARITARIA**

La Comisión de Interpretación y Arbitraje regulada por el artículo 31.º del vigente Convenio estará integrada por los siguientes miembros:

Parte Social: D. Antonio Alfocea Fuentes, D. Andrés Moreno Moreno, D. Alfonso Álvarez Richances, Dña. Rafaela Tudela Fernández y D. Francisco Reina González.

Parte Empresarial: D. Carlos García Carreño Martínez., D. Jose Jover Perez Almagro, D. Fuensanta Alarcón Sanchez, D. Bernardo Leal Martínez y D. David Carrasco Segado.

**Texto Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para el sector de GLP envasado y Servicios Oficiales de la Región de Murcia**

**Artículo 1.º: Ámbito funcional y personal**

El presente convenio obligará a todas las empresas y trabajadores de Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano de la Región de Murcia.

**Artículo 2.º: Ámbito territorial**

El Convenio obligará a todos los centros de trabajo, que comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en la región de Murcia, sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

**Artículo 3.º: Ámbito temporal**

El presente Convenio tendrá una vigencia temporal de DOS AÑOS, comprendiendo el periodo entre el 1 de enero de 2007 y 31 de diciembre de 2008, siendo prorrogable por la tacita de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación normal del mismo o de cualquiera de sus posibles sucesivas prorrogas.

Los incrementos salariales a partir del 1 de Enero del 2007 y durante toda la vigencia del convenio y de las prorrogas en su caso se realizará de la forma siguiente IPC real mas el 0.5%, procediendo del siguiente modo:

Al principio de cada año se incrementará el IPC previsto mas el 0.5% y en febrero del año siguiente una vez obtenido los cálculos del IPC real se regularizará la situación.

**Artículo 4.º: Entrada en vigor**

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos económicos serán a partir del día 1 de enero de 2007.

**Artículo 5.º: Vinculación a la totalidad**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente.

**Artículo 6.º: Garantía - ab personam-**

Si algún trabajador tuviese una suma de devengos superior a la que pudiera corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el presente Convenio, el exceso tendrá que serle respetado como condición más beneficiosa a título exclusivamente personal.

**Artículo 7.º: Compensación**

Las condiciones convenidas, son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieren por mejora pactada unilateralmente concedida por la empresa o por imperativo legal.

**Artículo 8.º: De la organización del trabajo**

La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularse en los distintos grupos profesionales, es facultad exclusiva de las Empresas, que responden de su ejercicio ante el Estado. No obstante, las empresas se comprometen a llevar a cabo y establecer un sistema proporcional de distribución de zonas entre el personal repartidor, con el fin de conseguir el equi-

librio necesario, en razón de las dificultades que puedan existir entre una y otra zona para el reparto de botellas.

**Artículo 9.º: Clasificaciones profesionales**

Las clasificaciones profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio, vienen determinadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ordenanza Laboral, de 29 de julio de 1974, prorrogado por el acuerdo MARCO en vigor desde el 1 de enero de 1996 inscrito por Resolución de 13 de marzo de 1996 de la Dirección General de Trabajo.

**Artículo 10.º: Prendas de trabajo**

Por las empresas se facilitarán a sus trabajadores, las siguientes prendas de trabajo.

Para los repartidores, mecánicos, mozos de almacén y / o almaceneros, dos uniformes de invierno y dos uniformes de verano compuestos como máximo por dos prendas cada uno, a elegir según las necesidades del trabajador, y de acuerdo a la uniformidad homologada por REPSOL BUTANO, S.A., además se pondrán cuando sea necesario y con un máximo de una prenda al año, impermeable, botas de seguridad y guantes.

Las prendas de invierno serán entregadas durante el mes de septiembre, y las de verano durante el mes de abril de cada año.

**Artículo 11.º: Obligatoriedad de las prendas de trabajo**

Es obligatorio el uso de las prendas de trabajo que correspondan, según la época del año, así como la prohibición del uso de las mismas fuera del trabajo habitual donde se preste su servicio.

Cuando los trabajadores usen indebidamente la ropa de trabajo para otros fines a que están destinadas, se incurrirá en las siguientes faltas por parte del trabajador afectado:

1.ª- En la primera ocasión se considerará falta leve, sancionable exclusivamente por las empresas con amonestación verbal.

2.ª- En la segunda ocasión y como reincidencia se considerará falta grave

3.ª- El no uso de las prendas del trabajo es constitutivo de falta grave, salvo causas justificadas.

**Artículo 12.º: Jornada de trabajo y distribución anual**

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo; en computo anual de 1806 horas. La distribución será la siguiente:

44 horas semanales de lunes a sábados durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre al final de febrero, ambos inclusive, pudiendo acordarse el inicio o la extensión de esta jornada por causas climatológicas.

35 horas semanales en jornada intensiva durante los meses de julio y agosto.

40 horas semanales el resto de los meses del año.

Con el fin de completar la jornada en su computo anual, se celebrará como festivo el día 1 de junio, festividad de la Patrona.

En las zonas veraniegas, la jornada intensiva de los meses de julio y agosto, se disfrutarán en otra época debiendo acordarse con los trabajadores de cada Empresa afectada por la zona, el disfrute de la jornada intensiva en otro periodo del año.

#### **Artículo 13.º: Antigüedad**

El personal fijo que tenga acreditada y cobre antigüedad, continuará acreditándola y devengándola según la regulación legal actual al efecto, es decir, cuatrienios en una cuantía de 5 por 100 de los salarios establecidos en la Tabla Salarial del Convenio.

El personal de nueva incorporación como fijos a la empresa, no acreditarán ni devengarán antigüedad.

#### **Artículo 14.º: Quebranto de moneda**

Las empresas afectadas por este Convenio abonarán a sus repartidores y cajeros, por el concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 15,59 euros al mes durante el año 2007.

Para el año 2008 se establece en 15,98 euros y se incrementará igual que el salario base.

Cuando el repartidor tuviera que abonar un envase de gas por pérdida o hurto del mismo, abonará el precio que cueste en cada momento.

#### **Artículo 15.º: Plus de productividad**

Será el fijado en la tabla salarial, incrementándose anualmente en la misma proporción que el salario base.

Condiciones para tener derecho al plus de productividad:

A) Será preciso que el número de botellas vendidas por todos los repartidores de la empresa, sea igual o superior a las que vendieron en el mismo mes del año anterior, siendo acumulativos por trimestres naturales, en el caso de que algún mes no consigan el número de botellas vendidas y si alcanzasen, en el computo del trimestre natural al que corresponda, quedando garantizado de este modo la posible incidencia climatológica.

B) Para obtener la media de botellas vendidas, se tendrán en cuenta el número de botellas vendidas del mes (o trimestre natural) del año referido en el apartado A y el número de repartidores que las distribuyeron en el periodo que se impute.

C) Si la media de reparto obtenido en el mes o trimestre en su caso es inferior a la del mismo periodo del año referido en el apartado A no se devengará el plus por ningún trabajador de la empresa

D) A lo largo de la vigencia de este convenio y en base a las condiciones anteriores, se fijará en cada empresa unas tablas de ventas mínimas por zonas de similares características, con el fin de homologar de una manera uniforme y definitiva los mínimos de ventas previstos.

#### **Artículo 16.º: Incentivos por rendimiento**

Este plus, retribuye el incremento sobre los mínimos de trabajo en cantidad y garantizando la calidad del mismo, entendiéndose por tal, unas adecuadas relaciones y trato con los usuarios, así como el pleno cumplimiento de las normas y políticas comerciales fijadas por la empresa.

El importe de este plus, será de 0.10 euros por botella que supere en cada mes el 92% de la media anual conseguida en el año anterior, teniendo en cuenta las ventas y días realmente trabajados en cada zona, abonándose por meses vencidos.

No obstante, y con el fin de evitar apreciaciones subjetivas en los posibles cambios de repartidores en las distintas rutas, las empresas fijarán unas tablas de ventas por rutas, en función de las mismas y homogeneizando aquellas que tengan similares características de dificultad de reparto, etc., independientemente de los repartidores que estén destinados a ellas, aplicándose en lo sucesivo dichas cantidades de referencia.

#### **Artículo 17.º: Salario base**

El salario base para el año 2008, es el que figura en la columna primera de la TABLA SALARIAL ADJUNTA.

En febrero del 2009, una vez obtenidos los cálculos del IPC real se regularizará la situación.

#### **Artículo 18.º: Prolongación de la jornada**

Para el año 2007, las empresas que por necesidades del servicio necesiten prolongar la jornada, en horario de la comida y por su decisión, vendrán obligadas a pagar 3,19 euros por día, a los repartidores, en concepto de prolongación de jornada en el periodo comprendido entre los meses de octubre a marzo, ambos inclusive; las empresas que no alteren su horario habitual quedarán exentas de este pago.

Para el año 2008 el importe será de 3,27 euros se incrementará igual que el salario base.

#### **Artículo 19.º: Gratificaciones extraordinarias**

Los trabajadores afectados por este Convenio, devengarán dos pagas extras: una el 15 de julio y otra el 15 de diciembre, a razón del salario base más antigüedad.

#### **Artículo 20.º: Participación en beneficios**

En concepto de participación en beneficios, los trabajadores afectados por este convenio devengarán una mensualidad del salario base más antigüedad, que se abonará el 15 de marzo.

#### **Artículo 21.º: Complemento por enfermedad o accidente**

En caso de accidente o enfermedad común, del trabajador, las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario convenio, desde el primer día en baja por accidente de trabajo o enfermedad que precise hospitalización, y a partir de los treinta días de baja en los restantes casos.

En caso en enfermedad justificada, con el aviso previo al empresario, el trabajador percibirá desde el primer día, con cargo al empresario 100% de su salario convenio, sin que este beneficio pueda exceder de tres días en el año.

#### **Artículo 22.º: Vacaciones**

Los trabajadores disfrutarán una vacación anual de treinta días naturales, prorrateándose por el tiempo trabajado, a los contratados temporalmente.

**Artículo 23.º: Calidad en el servicio**

En cumplimiento de las instrucciones exigidas por REPSOL en el servicio de atención al cliente, los trabajadores prestan su total colaboración con la empresa a fin de cumplir con los conceptos de:

- Mejora de atención al cliente
- Imagen del trabajador
- Disminución de accidentes
- Estiba de botellas

En el caso de que la empresa sea sancionada por REPSOL, y se le penalice por el deficiente servicio de atención al cliente en una ruta o zona de reparto por causa atribuible al trabajador, se le detraerá de sus emolumentos a percibir, el 50% del importe de la penalización.

Se crea una comisión de control, para estudiar las causas y procedencia de las penalizaciones que REPSOL haga a las empresas, por incumplimiento de las normas establecidas para el servicio de reparto y que se le imputen a los trabajadores. Estará compuesta por los miembros de la Comisión Paritaria y los Asesores del Convenio, adaptándose los acuerdos por votación secreta.

**Artículo 24.º: Contratación de personal temporal**

Se acuerda la posibilidad de realizar contratos temporales por circunstancias de la producción de hasta trece meses y medio dentro de un periodo de 18 meses.

**Artículo 25.º: Plus de temporalidad**

Se acuerda que los trabajadores contratados temporalmente perciban en plus mensual de 12 euros durante toda la vigencia del convenio, no devengando este plus los contratos en formación.

**Artículo 26.º: Contratos en formación**

Las empresas que realicen contratos de formación podrán hacerlo por una duración de hasta 3 años.

**Artículo 27.º: Cláusula de descuelgue**

Los compromisos en materia salarial contenidos en el presente convenio, no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten pérdidas en el ejercicio anterior correspondiendo en tal supuesto, el mantenimiento del mismo nivel retributivo del convenio anterior, de acuerdo al artículo 8.º 1.ª de la Ley 11/94 de 19 de mayo.

La solicitud de descuelgue se realizará ante la Comisión Paritaria del Convenio, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para 2008.

La Comisión Paritaria estudiará la documentación acreditativa aportada por la empresa y su comparecencia si lo estima conveniente, así como la de los trabajadores de la misma, dictando una resolución en el plazo máximo de un mes, autorizando o no la petición de la empresa. Dicha resolución podrá ser recurrible judicialmente.

**Artículo 28.º: Licencias retribuidas**

El trabajador, avisando con la posible antelación podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario por las siguientes causas:

1. Por fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, hasta tres días naturales.
2. Por enfermedad grave de la esposa, acreditada por certificado médico de la Seguridad Social, de tres días que podrán prorrogarse discrecionalmente a juicio de la empresa.
3. Por enfermedad grave de los hijos o de los padres, si viven en su domicilio y a sus expensas, un día prorrogable previa confirmación de cinco días, se fuese el propio trabajador quien hubiera de atender al enfermo.
4. Por matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de celebración de dicha ceremonia, un día.
5. Por matrimonio, quince días naturales.
6. Por alumbramiento de la esposa, dos días naturales, que podrán prorrogarse por otros dos, en caso de justificada enfermedad.
7. El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical, en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación, sin exceder de quince horas al mes, salvo desplazamiento fuera de la provincia, que serán justificados por el Organismo que convoque.
8. Un día sin justificar motivo al año, preavisándolo con anterioridad.

En estos supuestos los trabajadores percibirán la totalidad de sus emolumentos.

**Artículo 29.º: Reconocimientos médicos**

Las empresas vendrán obligadas a solicitar al Organismo que corresponda el reconocimiento médico de sus trabajadores anualmente, debiendo dar traslado del resultado a cada uno de los trabajadores sometidos a reconocimiento.

**Artículo 30.º: Retirada del permiso de conducir**

Los conductores a quienes se les retire el permiso de conducir por tiempo de un mes, como consecuencia de haber cometido infracción de tráfico, conduciendo en vehículos de la empresa por cuenta y orden de la misma, serán acoplados durante ese tiempo a otro trabajo en algunos de los servicios de que dispongan la empresa, percibiendo el salario correspondiente al puesto asignado.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo, los conductores que se viesen privados del permiso de conducir como consecuencia de embriaguez o imprudencia temeraria.

**Artículo 31.º: Comisión paritaria**

La Comisión Paritaria para la interpretación de lo que se derive del presente convenio, estará formada por los siguientes señores:

Parte Social: D. Antonio Alfocea Fuentes, D. Andrés Moreno Moreno, D. Alfonso Álvarez Richances, Dña. Raífaela Tudela Fernández y D. Francisco Reina González.

Parte Empresarial: D. Carlos García Carreño Martínez, D. Jose Jover Perez Almagro, D. Fuensanta Alarcón Sanchez, D. Bernardo Leal Martínez y D. David Carrasco Segado.

**Artículo 32.º: Acción sindical**

Las empresas vendrán obligadas a conceder a sus delegados de Personal y por una sola vez en el año, si ellos lo solicitan, la acumulación de hasta 3 meses, de las horas sindicales, siempre que tuviere que asistir a cursos de formación organizados por un sindicato.

Será imprescindible que se solicite a la empresa con 8 días de antelación.

**Artículo 33.º: Descuento de la cuota en nómina**

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa, si la hubiese.

**Artículo 34.º: Solución extrajudicial de conflictos laborales**

Las partes firmantes del presente convenio recomiendan a empresas y trabajadores se adhieran al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y a su Reglamento de Aplicación, publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 50, de 1 de marzo de 1997.

**Artículo 35.º: Legislación supletoria**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el acuerdo Marco para las Agencias Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo inscrito y publicado por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de marzo de 1996, y el Estatuto de los Trabajadores.

**Disposición Adicional.**

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a la actualización de las tablas salariales del año 2004-2005-2006, estando depositadas en la Comisión Paritaria.

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE GLP ENVASADO Y SERVICIOS OFICIALES DE LA  
REGIÓN DE MURCIA.

	Año 2007		Año 2008	
	Salario Base	Plus Productividad	Salario Base	Plus Productividad
<b>GRUPO 1.º - PERSONAL TÉCNICO</b>				
Subgrupo 1.º - Técnicos Titulados Superiores				
Técnico Titulado Superior con Jefatura	1068,54	26,35	1095,25	27,01
Técnico Titulado Superior	1043,49	26,35	1069,58	27,01
Subgrupo 2.º - Técnicos Titulados Grado Medio				
Jefe Técnico Titulado	1026,68	26,35	1052,35	27,01
Técnico Titulado Grado Medio	1017,31	26,35	1042,74	27,01
Subgrupo 3.º - Técnicos Especializados				
Jefe Técnico Especializado	969,55	26,35	993,79	27,01
Técnico Especializado	958,04	26,35	981,99	27,01
<b>GRUPO 2.º - PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				
Subgrupo 1.º - Personal de Oficinas				
Jefe de Administración de 1.ª	973,02	26,35	997,35	27,01
Jefe de Administración de 2.ª	958,04	26,35	981,99	27,01
Jefe de Negocio	943,17	26,35	966,75	27,01
Oficial de 1.ª	928,34	26,35	951,55	27,01
Oficial de 2.ª	898,6	26,35	921,07	27,01
Auxiliar	839,35	26,35	860,33	27,01
Subgrupo 2.º - Personal de Informática				
Analista de Aplicación	928,36	26,35	951,57	27,01
Programador	898,68	26,35	921,15	27,01
Operador de Ordenadores	869,04	26,35	890,77	27,01
Perforista	841,58	26,35	862,62	27,01
Subgrupo 3.º - Personal Auxiliar de Oficina				
Auxiliar de Oficinas Jefe	879,47	26,35	901,46	27,01
Almacenero	839,35	26,35	860,33	27,01
Telefonista	839,35	26,35	860,33	27,01
Cobrador	839,35	26,35	860,33	27,01
Auxiliar de Oficina	839,35	26,35	860,33	27,01
<b>GRUPO 3.º - PERSONAL SUBALTERNO</b>				
Vigilante Jurado	910,64	26,35	933,41	27,01
Conserje	839,35	26,35	860,33	27,01
Ordenanza	839,35	26,35	860,33	27,01
Guarda	839,35	26,35	860,33	27,01
<b>GRUPO 4.º - PERSONAL OBRERO</b>				
Subgrupo 1.º - Conductores				
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	910,64	52,72	933,41	54,04
Conductor de camión	839,35	52,72	860,33	54,04
Conductor de turismo	839,35	52,72	860,33	54,04
Conductor de reparto	839,35	52,72	860,33	54,04
Ayudante conductor de camión	839,35	52,72	860,33	54,04
Conductor de carretilla elevadora	839,35	52,72	860,33	54,04
Mozo ayudante conductor de reparto	839,35	52,72	860,33	54,04
Subgrupo 2.º - Profesionales de Oficio				
Maestro	879,34	52,72	901,32	54,04
Oficial de 1.ª	879,34	52,72	901,32	54,04
Oficial de 2.ª	839,35	52,72	860,33	54,04
Ayudante	839,35	52,72	860,33	54,04
Mozo de almacén	839,35	52,72	860,33	54,04
Subgrupo 3.º - Especialidades				
Mecánico Instalador de 1.ª	879,34	52,72	901,32	54,04
Mecánico Instalador de 2.ª	839,35	52,72	860,33	54,04
Mecánicos visitadores	839,35	52,72	860,33	54,04
Mecánico montador	839,35	52,72	860,33	54,04

## Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**93 Orden de 5 de diciembre de 2008, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se modifican los importes de los créditos que figuran en las aplicaciones presupuestarias indicadas en la Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIS) y Parques Científico y Tecnológico de la Región de Murcia para la realización de actividades y proyectos de desarrollo e innovación tecnológica, en el ejercicio 2008.**

Mediante la Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 118, de 22 de mayo de 2008, se regularon las bases y se estableció la convocatoria de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, Centros Europeos de Empresa e Innovación (CEEIS) y entidades gestoras de los Parques Científico y Tecnológico para la realización de actividades y proyectos de desarrollo e innovación tecnológica, en el ejercicio 2008.

En el artículo 2.1 de dicha Orden se establecía que las ayudas de dicha convocatoria serían imputadas a las siguientes aplicaciones presupuestarias de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, para el año 2008:

a) Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 787.00 «Actuaciones en Materia de Investigación e Innovación», Proyecto 35704 «Subvenciones y ayudas a proyectos para el desarrollo y la innovación tecnológica» dotado con 500.000,00 euros.

b) Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 777.00 «Actuaciones en Materia de Investigación e Innovación», Proyecto 34411 «Acciones estratégicas de I+D (Programas Sectoriales)» dotado con 85.000,00 euros.

Asimismo, en el artículo 2.2 se establece que éstas podrán ser modificadas en función de la calidad de las propuestas presentadas por los distintos solicitantes, no pudiendo, en todo caso, aumentar el crédito total presupuestario imputado a la presente Orden de bases y convocatoria de ayudas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes sin que ningun potencial beneficiario con naturaleza jurídica

de empresa haya cumplido todos los requisitos fijados en la convocatoria, se considera oportuno aplicar la dotación prevista en la partida presupuestaria destinada a empresas (16.02.542C.777.00) a incrementar la dotación de la partida presupuestaria destinada a instituciones sin fines de lucro (16.02.542C.787.00).

Una vez realizada la pertinente transferencia de los créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176 de 25 de julio de 2006), a propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

### Dispongo

Artículo 1: Modificar los importes de los créditos que figuran en las aplicaciones presupuestarias indicadas el apartado primero del Artículo 2. «Crédito presupuestario» de la Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIS) y Parques Científico y Tecnológico de la Región de Murcia para la realización de actividades y proyectos de desarrollo e innovación tecnológica, en el ejercicio 2008. (BORM n.º 118 de 22 de mayo de 2008).

Dotando con 585.000,00 € a la aplicación presupuestaria: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 787.00 «Actuaciones en Materia de Investigación e Innovación», Proyecto 35704 «Subvenciones y ayudas a proyectos para el desarrollo y la innovación tecnológica» en lugar de con 500.000,00 €.

Y dejando sin dotación económica la aplicación presupuestaria Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 777.00 «Actuaciones en Materia de Investigación e Innovación», Proyecto 34411 «Acciones estratégicas de I+D (Programas Sectoriales)», anteriormente dotada con 85.000,00 €.

Artículo 2: La modificación establecida en el artículo anterior no implica la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

Disposición final: La presente Orden surtirá plenos efectos desde la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de diciembre de 2008 — El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Educación, Formación y Empleo

### Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **194 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Maestros y Profesores de Educación Física de Molina de Segura

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 11:00 del día 16 de diciembre de 2008 con el número de expediente 30/1539, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional, Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Pedro Antonio Martínez Riquelme y otros

Murcia, 22 de diciembre de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

#### **195 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación del Sector del Taxi independiente de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 12:00 del día 12 de diciembre de 2008 con el número de expediente 30/01538, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Álvaro Verdú Cremades y otros.

Murcia, a 19 de diciembre de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

---

### Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **196 Notificación a interesados.**

Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200855110523	URBATEC MEDITERRANEO, S. L.	PILAR DE LA HORADADA (Alicante)	21.000,00 €
200855110543	RUBEN DARIO GARCIA MORALES	CARTAGENA	3.000,00 €
200855140567	ALMORAYA, S. L.	MULA	ANULADA
200855110575	ESTRUCTURAS DE ESPINARDO, S. L.	MURCIA	4.092,00 €
200855110581	ALMORAYA, S. L.	MULA	6.138,00 €
200855110666	PAVIMENTOS Y CONSTR. FAJARDO, S. L.	CARTAGENA	1.502,54 €
200855130667	PAVIMENTOS Y CONSTR. FAJARDO, S. L.	CARTAGENA	4.532,59 €
200855120680	D.D.A. PAVIMENTOS, S. L.	ALCANTARILLA	4.500,00 €
200855150686	RAQUEL FUENTES MARIN	CARTAGENA	3.005,06 €
200855140702	TOPMIX, S. L.	MOLINA DE SEGURA	3.005,07 €
200855110706	TROCLUJUABA, S. L.	BENIAJAN – MURCIA	6.138,00 €
200855110756	CONSTRUCCIONES PERDAPE, S. L.	ALMORADÍ (Alicante)	CADUCADA
200855130803	OVALCAR SERVICIOS, S. L.	ALBATERA (Alicante)	6.000,00 €
200855140804	HANNOVER VIVIENDAS, S. L.	CABEZO DE TORRES (Murcia)	6.251,00 €
200855110830	MAUFE, S. L.	MORA (Toledo)	6.553,62 €
200855110830	METALICAS VELASCO, S. L.	TORREJÓN DE VELASCO (Madrid)	6.553,62 €
200855110842	ESTRUCTURAS FRAMACO, S. L.	SANTA ANA - CARTAGENA	CADUCADA
200855120843	ANTONIO HERNANDEZ MATEO	EL ESPARRAGAL (Murcia)	2.500,00 €
200855110844	ALMANZORA ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES, S. L.	CUEVAS DE ALMAZORA (Almería)	26.184,00 €
200855110848	CONSTRUFIN ALMERÍA, S. L.U.	EL EJIDO (Almería)	CADUCADA
200855110884	MARIA TRINIDAD JARA PONCE	ALQUERIAS (Murcia)	32.000,00 €
200855180979	MARIA CARMEN IBORRA GIMENO	MURCIA	626,00 €

Murcia, 22 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## Consejería de Educación, Formación y Empleo

### 197 Notificación a interesados.

Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de

Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200755110452	296858/07	Antonio Carmelo Pagán Díaz	Cartagena	3.005,08 €
200855110807	150024/08	Tomás Gallego Gasco	Aljucer -Murcia	2.046,00 €

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el recurso de alzada formulado, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 23 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## Consejería de Educación, Formación y Empleo

**201 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

**Resoluciones de procedimientos de Subvención:**

Expediente N.º	Interesado	NIF/CIF	Contenido	Programa de subvención
2008-01-11-0080	JOSE MARIN MARTIN	74431062A	CONCEDIDO	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17/01/2008 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14/02/2008)
2008-01-11-0082	AFEDECO ASOCIACION DE FORMACION Y DESARROLLO COMUNITARIO EN YECLA	G30482400	DENEGADO	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17/01/2008 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14/02/2008)
2008-01-11-0152	ASOCIACION AGUA VIDA DE MURCIA	G73435745	DENEGADO	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17/01/2008 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14/02/2008)
2008-01-11-0220	HIRANYAGARBA, S.L.	B73444671	CONCEDIDO	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17/01/2008 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14/02/2008)
2008-01-14-0054	AFEDECO ASOCIACION DE FORMACION Y DESARROLLO COMUNITARIO EN YECLA	G30482400	DENEGADO	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17/01/2008 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14/02/2008)
2008-01-14-0064	AFEDECO ASOCIACION DE FORMACION Y DESARROLLO COMUNITARIO EN YECLA	G30482400	DENEGADO	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17/01/2008 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14/02/2008)
2008-01-14-0113	RUMBO MAQUINARIA, S.A.	A30600134	CONCEDIDO	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17/01/2008 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14/02/2008)
2008-01-14-0197	FRANSO 20, S.L.	B73566192	CONCEDIDO	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17/01/2008 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14/02/2008)
2008-01-14-0209	PEDRO MEROÑO SANCHEZ	22941704D	DENEGADO	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17/01/2008 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14/02/2008)
2008-01-14-0222	FRANSO 20, S.L.	B73566192	CONCEDIDO	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17/01/2008 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14/02/2008)
2008-01-24-0016	VIVIENDAS DE BULLAS, S.L.	B73267189	DESISTIDO/ RENUNCIA	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17/01/2008 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 14/02/2008)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 8 de enero de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 17770 Procedimiento Ejecución 88/2008.

N.I.G.: 30016 4 0100029/2008

N.º Autos: Dem. 29/2008

N.º Ejecución: 88/2008

Materia: Despido

Demandado: Limpiezas Oasis del Sureste, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 88//2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Eugenia Zuco Jaramillo contra la empresa Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1091,51 euros principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

- Líbrese edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme a lo establecido en el art. 274.5 de la LPL.

- Notifíquese a la demandada esta resolución mediante la publicación de edicto en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 17829 Demanda 295/2008 M.A.

N.I.G.: 30016 4 0100465/2008 01000

N.º Autos: Demanda 295/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio Andreu Navarro

Demandado: Juan Pablo Espinosa Rocamora, David Rocamora Sevilla Construcciones Inmobiliaria QBO,C.B., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 295/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Antonio Andreu Navarro contra la empresa David Rocamora Sevilla y otros, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Antonio Andreu Navarro, condeno a la empresa “Construcciones Inmobiliarias QBO, C.B.”, a Juan Pablo Espinosa Rocamora y a Raúl David Rocamora Sevilla a pagar solidariamente al demandante la cantidad de tres mil quinientos treinta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (3.534,61 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Raúl David Rocamora Sevilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 12 de diciembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 17831 Demanda 968/2007.

N.I.G.: 30016 4 0101014/2007 01000

N.º Autos: Demanda 968/2007.

N.º Ejecución: 183/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Afdali El Bachir

Demandado: Grupo Ibáñez T. Pacheco, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 183/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Afdali El Bachir contra la empresa Grupo Ibáñez T. Pacheco, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“Parte dispositiva**

A.- Despachar la ejecución solicitada por Afdali El Bachir contra Grupo Ibáñez T. Pacheco, S.L. por un principal de 14.048,10 euros más 1.404,81 euros en concepto de intereses y 1.404,81 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Ibáñez T. Pacheco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 15 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

**17832 Autos 1.275/2008-JM.**

N.I.G.: 30016 4 0101281/008.

N.º autos: Demanda 1.275/2008-JM.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Francisco Rosa Rodríguez.

Demandado: Surecont, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Rosa Rodríguez, contra Surecont, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el número 1.275/2008, se ha acordado citar a la empresa Surecont, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 2009, a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, fax 968326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Surecont, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 12 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

**17833 Autos 1.283/2008-P.**

N.I.G.: 30016 4 0101300/008.

N.º autos: Demanda 1.283/2008-P.

Materia: Ordinario/salarios.

Demandante: John Frank Pizarro Ocampo.

Demandado: Fogasa, Estrujúcar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de John Frank Pizarro Ocampo, contra Fogasa, Estrujúcar, S.L., sobre sa-

larios, registrado con el número 1.283/2008, se ha acordado citar a Estrujúcar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio de 2009, a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a John Frank Pizarro Ocampo, se expediente la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 17 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 17834 Autos 1.260/2008-JM.

N.I.G.: 30016 4 0101280/008.

N.º autos: Demanda 1.260/2008-JM.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Fulgencio Rodríguez Torroglosa.

Demandado: Seviest, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fulgencio Rodríguez Torroglosa, contra Seviest, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el número 1.260/2008, se ha acordado citar a Seviest, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 2009, a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, 1.ª planta, fax 968326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Seviest, S.L., se expediente la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 12 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 17984 Autos 461/2008-P.

N.I.G.: 30016 4 0100518/008.

N.º autos: Demanda 461/2008-P.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Mohamed Amahda.

Demandado: Francisco José Ortiz García.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Amahda, contra Francisco José Ortiz García (Pub Mamma Luna), sobre cantidad, registrado con el número 461/2008, se ha acordado citar a la empresa Francisco José Ortiz García (Pub Mamma Luna), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de enero de 2009, a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Francisco José Ortiz García (Pub Mamma Luna), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 12 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 17985 Autos 842/2008-P.

N.I.G.: 30016 4 0100934/008.

N.º autos: Demanda 842/2008-P.

Materia: Despido.

Demandante: Dolores Sánchez Saura.

Demandado: Cifacita, S.L. Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dolores Sánchez Saura, contra Cifacita, S.L., sobre despido, registrado con el número 842/2008, se ha acordado citar a Cifacita, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2009, a las 11,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cifacita, S.L., se expediente la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 17 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 17845 Autos n.º 38/08.

N.º Autos: 38/08

Materia: Cantidad

Demandante: Susana Muñoz Hoyos

Demandado: Bozoo Capital SL, Fogasa

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 38/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Susana Muñoz Hoyos contra la empresa Bozoo Capital SL, Fogasa, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Que estimando la demanda interpuesta por Susana Muñoz Hoyos, condeno a la empresa "Bozoo Capital, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de trescientos treinta y cuatro euros con ocho céntimos (334,08 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Bozoo Capital SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 22 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial, M.ª Fuensanta Corbalán García.

—

## Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

### 17821 Procedimiento número 644/2007.

N.I.G.: 30027 1 0202750/2007

Procedimiento: Alimentos Provisionales 644/2007

Sobre Otras Materias

De Hafida Marsou

Procurador Sr. Octavio Fernández Moya

Contra don Segundo Patricio Calle Pacheco

Doña María Dolores García Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan Autos de Juicio Verbal sobre Guardia y Custodia con el n.º 644/07 a instancia de Hafida Marsou representada por el procurador Sr. Fernández Moya contra Segundo Patricio Calle Pacheco con NIE n.º OX-3553264-V con último domicilio conocido en C/ Sierra Espuña, n.º 4, piso 2.º C de Molina de Segura y cuyo paradero actual se desconoce; En cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado dictado auto de rectificación de la sentencia dictada con fecha 28/11/2008 cuya parte dispositiva establece literalmente:

Se rectifica la sentencia, de 28/11/2008, en el sentido de que donde se dice que el nombre de la demandante es Habida Marsou, debe decir Hafida Marsou.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Segundo Patricio Calle Pacheco y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido el presente edicto en Molina de Segura a 16 de diciembre de 2008.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 17779 Procedimiento número 1.277/2008.

N.I.G.: 30030 1 0008905/2008

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas  
1.277/2008

Sobre Expediente de Liberación de Cargas

De doña Felicidad Alhama Nicolás, Isabel Alhama Nicolás

Procurador Sr. Isidoro Gálvez Manteca

Sin Profesional Asignado

Ministerio Fiscal

Que en este Juzgado al número 1.277/2008, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Felicidad Alhama Nicolás y Isabel Alhama Nicolás, en solicitud de liberación de gravamen consistente en censo reservativo por capital de mil pesetas y pensión anual de cuarenta y cinco pesetas y veintiséis céntimos que grava la siguiente finca:

**Urbana.**- Una casa de planta baja y alto, cubierta de tejado, con patio, situada en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, señalada con el número dieciséis de policía, en la carretera de Murcia a Orihuela, que linda: derecha entrando, callejón propiedad del señor navarro Sánchez; izquierda, casa de Rosario Jorge Alhama; fondo, casa de Ángel Alhama Navarro; y por su fachada, carretera de Murcia a Orihuela. Tiene cuatro metros de fachada por veinticinco metros cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento un metro, sesenta centímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, folio 121 del Libro 47 y folio 162 del libro 129, todos ellos de la sección 5.<sup>a</sup>

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Antonio Martínez Barberán y Salvador Martínez Barberán como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 11 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 17844 Expediente de liberación de cargas 1088/2007.

N.I.G.: 30030 1 0501182/2007

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas  
1088/2007.

Sobre: Expediente de liberación de cargas.

De: Sabater Hernández Antonio, Esteban Cánovas Josefa.

Procurador: Sin profesional asignado, Ministerio Fiscal

Que en este Juzgado al número 1088/2007, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Sabater Hernández Antonio, Esteban Cánovas Josefa, en solicitud de liberación de gravamen consistente en censo enfiteútico a favor de Carmen Gallego Capdenpont de dos gallinas de pensión única, pagaderas al día veinticuatro de diciembre de cada año y derecho de la décima del precio cada vez que se enajene y demás de la enfiteusis, cuyo censo constituye el dominio directo que grava la siguiente finca:

“Dominio útil de una casa, situada en el término municipal de Murcia, poblado de Cabezo de Torres, y su calle Mayor número cuarenta y uno, antes partido de Churra, pago de Latrache y Cabezos llamados de Santa, con un pequeño corral, de una cubierta a dos aguas, que ocupa cuarenta y ocho metros cuadrados, y linda: Levante o derecha entrando, de don Mariano Valverde, antes de Juan Pedro Navarro, izquierda o Poniente, Lorenzo Muñoz, de Juan José García; espalda o Norte, calle pública sin nombre y frente o mediodía, la calle de su situación, antes camino público”.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Herederos de Carmen Gallego Capdenpont como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho,

Dado en Murcia a catorce de noviembre de 2007.—  
La Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 17823 Procedimiento: Constitución del acogimiento 1454/2008.

Número de Identificación único: 30030 1  
0009794/2008

Procedimiento: Constitución del acogimiento  
1454/2008

Sobre: Constitución del acogimiento

De:

Procurador:

Contra:

Procurador: Sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Auto 707/08**

En Murcia a quince de diciembre de dos mil ocho

**Hechos**

**Primero.-** Por la Entidad pública competente se presentó ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en fecha 3-10-2008 escrito por el que se promovía expediente de jurisdicción voluntaria sobre la constitución del Acogimiento Familiar Permanente de las menores Zaida Aracil Franco y Saray Aracil Franco con el matrimonio por ella propuesto, que fue turnado a este Juzgado.

**Segundo.-** Admitido a trámite el expediente, se acordó recabar el consentimiento y oír a las personas que señala el artículo 1828 LEC 1881, prestando su consentimiento las personas que han de recibir a los menores.

**Tercero.-** Practicadas las anteriores diligencias se pasó al Ministerio Fiscal para informe que lo emitió en el sentido de que cumplidos los requisitos exigidos por la ley, procedía dictar resolución por la que se acordara el acogimiento.

**Fundamentos jurídicos**

**Primero.-** La institución del acogimiento, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la ley 21/1987, de 21 de Noviembre, con la reforma operada por la Ley 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor produce la plena participación del menor en la vida familiar de las personas que lo reciben e impone a éstas las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral (artículo 173.1 del CC), pudiendo adoptar el acogimiento familiar las modalidades de acogimiento familiar simple que tendrá carácter transitorio, bien porque la situación de la situación del menor se prevea la reinserción de éste en su propia familia bien en tanto se adopte una medida de protección que revista un carácter más estable; acogimiento familiar permanente cuando la edad u otras circunstancias del menor y su familia así lo aconsejan y así lo informen los servicios de atención al menor y por último el acogimiento familiar preadotivo que se formalizará por la entidad pública cuando ésta eleve la propuesta de adopción del menor, informada por los servicios de atención al menor, ante la autoridad judicial, siempre que los acogedores, reúnan los requisitos necesarios para adoptar, hayan sido seleccionados y hayan prestado ante la entidad pública su consentimiento a la adopción, y se encuentre el menor en situación jurídica adecuada para su adopción, asimismo la entidad pública podrá formalizar un acogimiento familiar preadotivo cuando considere, con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, que fuera necesario establecer un periodo de adaptación del menor a la familia.

**Segundo.-** De las pruebas practicadas y de los informes técnicos obrantes en autos se desprende que la situación de acogimiento familiar propuesta resulta de todo punto beneficiosa para las menores. La madre se encuentra separada del padre de los menores, y éste, no se hace cargo de ellas ni ayuda al mantenimiento de sus hijas. El padre es consumidor de alcohol. Los Servicios Sociales

está interviniendo con la familia desde el año 2.001, sin que la madre en todo este tiempo haya adquirido habilidades para cuidar de sus hijas. La madre culpa de su situación a su hijo Domingo, que tiene una discapacidad de un 75%, pues sostiene que la atención que le requiere influye en su vida personal y en la del resto de sus hijos. Los menores presentan faltas de asistencia al colegio, y en su hijo Domingo, se aprecia carencia de higiene, alimentación, estimulación y vinculación afectiva. La madre únicamente tiene como ingresos los que percibe por contraprestación por hijo a cargo. Las menores han estado deambulando por diferentes domicilios, uno de ellos ha sido el de la abuela materna, la cual no tiene condiciones para hacerse cargo de ellos. Por todo lo expuesto, así como lo recogido en el expediente administrativo, y cumpliéndose los requisitos que señalan los artículos 172 y 173 del Código Civil en concordancia con el artículo 1828 LEC 1881 procede acceder sin más a lo solicitado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

**Parte dispositiva**

Se constituye el acogimiento familiar permanente de los menores Zaida Aracil Franco y Saray Aracil Franco con el matrimonio propuesto por la Entidad Pública, el que tendrá la obligación de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM, a la madre biológica y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguense los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. don Julio Botella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia número Nueve (Familia) de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Domingo Aracil Pérez y Leonor Franco Carmona, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 16 de diciembre de 2008.—El Secretario.

**Primera Instancia número Nueve de Murcia****17825 Constitución del acogimiento 1636/2008.**

Número de Identificación único: 30030 1 0012657 2008

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1636/2008

Sobre: Constitución del Acogimiento

De: Dirección General de Familia y Menor

Procurador: Sin profesional asignado

Contra:

Procurador: Sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Auto 706/08

En Murcia a quince de diciembre de dos mil ocho

#### Hechos

**Primero.-** Por la Entidad pública competente se presentó ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en fecha 31-10-2008 escrito por el que se promovía expediente de jurisdicción voluntaria sobre la constitución del Acogimiento Familiar Permanente de los menores Miriam Martínez Bolumar, Adolfo Bolumar Martos y Teresa Bolumar Martos con el matrimonio por ella propuesto, que fue turnado a este Juzgado.

**Segundo.-** Admitido a trámite el expediente, se acordó recabar el consentimiento y oír a las personas que señala el artículo 1828 LEC 1881, prestando su consentimiento las personas que han de recibir a los menores.

**Tercero.-** Practicadas las anteriores diligencias se pasó al Ministerio Fiscal para informe que lo emitió en el sentido de que cumplidos los requisitos exigidos por la ley, procedía dictar resolución por la que se acordara el acogimiento.

**Primero.-** La institución del acogimiento, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la ley 21/1987, de 21 de Noviembre, con la reforma operada por la ley 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor produce la plena participación del menor en la vida familiar de las personas que lo reciben e impone a estas las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarles una formación integral (artículo 173.1 del CC), pudiendo adoptar el acogimiento familiar las modalidades de acogimiento familiar simple que tendrá carácter transitorio, bien porque la situación de la situación del menor se prevea la reinserción de éste en su propia familia bien en tanto se adopte una medida de protección que revista un carácter más estable; acogimiento familiar permanente cuando la edad u otras circunstancias del menor y su familia así lo aconsejan y así lo informen los servicios de atención al menor y por último el acogimiento familiar preadotivo que se formalizará por la entidad pública cuando ésta eleve la propuesta de adopción del menor, informada por los servicios de atención al menor, ante la autoridad judicial, siempre que los acogedores, reúnan los requisitos necesarios para adoptar, hayan sido seleccionados y hayan prestado ante la entidad pública su consentimiento a la adopción, y se encuentre el menor en situación jurídica adecuada para su adopción, asimismo la entidad pública podrá formalizar un acogimiento familiar preadotivo cuando considere, con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, que fuera necesario establecer un periodo de adaptación del menor a la familia.

**Segundo.-** De las pruebas practicadas y de los informes técnicos obrantes en autos se desprende que la

situación de acogimiento familiar propuesta resulta de todo punto beneficiosa para los menores. Éstos, llevan mucho tiempo viviendo con los abuelos maternos. La madre no ha tenido contacto con ellos ni se ha preocupado por su estado. Se desconoce el paradero del padre de Miriam, y Adolfo y Teresa no tienen reconocida paternidad. Cuando los menores estaban con su madre, presentaban dejadez, faltas de asistencia al colegio, falta de higiene y de atención a sus necesidades básicas, Adolfo y Teresa no tenían tramitada su tarjeta sanitaria. La madre no ha atendido a los requerimientos y a la prestación de ayuda que se le ha facilitado desde los Servicios Sociales. Por todo lo expuesto, así como lo recogido en el expediente administrativo, y cumpliéndose los requisitos que señalan los artículos 172 y 173 del Código Civil en concordancia con el artículo 1828 LEC 1881 procede acceder sin más a lo solicitado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

#### Parte dispositiva

Se constituye el acogimiento familiar permanente de los menores Miriam Martínez Bolumar, Adolfo Bolumar Martos y Teresa Bolumar Martos con el matrimonio propuesto por la Entidad Pública, el que tendrá la obligación de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM, a la madre biológica y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguense los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. don Julio Botella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Nueve (Familia) de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Teresa de Jesús Bolumar Martos y José Ángel Martínez López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 16 de diciembre de 2008.—El Secretario.

—

### Primera Instancia número Once de Murcia

#### 17780 Procedimiento número 803/2007.

Ejecución Hipotecaria 803/2007

Sobre Otras Materias

N.I.G.: 30030 1 1100738/2007

De Banco Santander Central Hispano, S.A

Procurador Sr. Antonio de Vicente Villena

Contra D. Fernando Tapia Barbosa, Alicia Arribas González, Fernando Tapia Sánchez, Faustina Barbosa Salgado

Doña María Encarnación Sánchez Melgarejo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hace saber:

### Subasta judicial on-line código 000722

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 803/2007 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por D. Antonio de Vicente Villena contra Fernando Tapiabarbosa, Alicia Arribas González, Fernando Tapia Sánchez, Faustina Barbosa Salgado en reclamación de 161.652,39 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 26.250,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral 18365, inscripción 4 del Registro de la Propiedad de Murcia numero 1, sección 7.ª, tomo 3206, libro 227, folio 39.

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur s/n (junto a Eroski), el próximo día 10 de marzo 2009. Comenzará a las 10:45 horas, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web:<http://subastas.mjusticia.es>, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 12:25 horas, en que se producirá su cierre.

2.ª La finca ha sido valorada a efectos de subasta en 185.550,00€, precio que ha sido determinado por las partes en el título ejecutivo.

3.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto, cuenta n.º 3728-0914-06-0803-07, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor

postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia <http://subastas.mjusticia.es> hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 4 de diciembre de 2008.—El Secretario.

## Primera Instancia número Once de Murcia

### 17781 Procedimiento número 599/2006.

Ejecución de Títulos Judiciales 599/2006

Sobre Otras Materias

N.I.G.: 30030 1 1100565/2005

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador Sr. Antonio de Vicente Villena

Contra doña María del Carmen Juan Marín y Cónyuge a efectos del Art. 144 del R.H. y Art. 541 de L.E.C., Oscar López Juan y Cónyuge a efecto del Art. 144 del R.H. y 541 de L.E.C. Francisco López Vilicia y cónyuge a efectos del Art. 144 del RH y del 541 de L.E.C.

Doña María Encarnación Sánchez Melgarejo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hace saber:

#### Subasta judicial on-line numero 11-041

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 599/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por D. Antonio de Vicente Villena contra María del Carmen Juan Marín y Cónyuge a efectos del Art. 144 del R.H. y Art. 541 de L.E.C., Oscar López Juan y Cónyuge a efecto del Art. 144 del R.H. y 541 de L.E.C. Francisco López Vilicia y cónyuge a efectos del Art. 144 del RH y del 541 de L.E.C., en reclamación de 3917.96 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 1175,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral 1.764 del Registro de la Propiedad número siete de Murcia, libro 70, tomo 2241.

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur s/n (junto a Eroski), el próximo día 11 de marzo 2009. Comenzará a las 12:15 horas, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: <http://subastas.mjusticia.es>, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 13:45 horas, en que se producirá su cierre.

2.ª La finca ha sido valorada a efectos de subasta en 35.970,18 €, precio que ha sido determinado por el perito judicial y tras la correspondiente liquidación de cargas.

3.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto, cuenta n.º 3728-0914-06-0599-06, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si,

en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia <http://subastas.mjusticia.es> hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a 4 de diciembre de 2008.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 17838 Demanda 906/2007.

N.I.G.: 30030 4 0006560/2007 01000

N.º Autos: Demanda 906/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Viktor Sokolov

Demandado: Fogasa, Keepers Control y Servicios S.L., Unidad de Servicios 2008 S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 906/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Viktor Sokolov contra la empresa Fogasa, Keepers Control y Servicios S.L., Unidad de Servicios 2008 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Mariano Gascón Valero

En Murcia a dieciocho de diciembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; no habiendo comparecido Unidad de Servicios 2008 S.L. a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos. Y se señalan nuevamente para el próximo día

seis de marzo de dos mil nueve a las 9.35 horas en la sede de este juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Cítese a la empresa demandada Unidad de Servicios 2008 S.L. en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Unidad de Servicios 2008 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 17839 Demanda 372/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002732/2007 01000

N.º Autos: Demanda 372/2007.

N.º Ejecución: 129/2007.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Olger Bolívar Barreto Altamira

Demandado: Construcciones Hermanos Pachuli S.L., Antonio Orenes Martínez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Olger Bolívar Barreto Altamira contra la empresa Construcciones Hermanos Pachuli S.L., sobre ordinario, con fecha 15-12-08, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el estado de las presentes actuaciones, y habiéndose satisfecho por la ejecutada Construcciones Hermanos Pachuli, S.L., el principal y las costas reclamadas, así como el principal reclamado en la Jura de Cuentas, procédase al archivo de las mismas, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los

cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Hermanos Pachuli, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 15 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 17840 Demanda 1193/2008.

N.I.G.: 30030 4 0008733/2008 01000

N.º Autos: Demanda 1193/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Marco Antonio Delgado Giner

Demandado: Fogasa, Transportes Tranalca S.L., Transportes Transcobéjar S.L., Transportes La Peña de Béjar S.L., Freshliner Transport & Logistic S.L. Lorfrisa S.L., Construcciones y Accesorios Turbopaconsa S.L. Transportes Nafi S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1193/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marco Antonio Delgado Giner contra la empresa Fogasa, Transportes Tranalca S.L., Transportes Transcobéjar S.L., Transportes La Peña de Béjar S.L., Freshliner Transport & Logistic S.L., Lorfrisa S.L., Construcciones y Accesorios Turbopaconsa S.L., Transportes Nafi S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Providencia:

En Murcia a veintidós de diciembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; habiendo resultado negativas la citación a juicio de las empresas demandadas: Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, S.L.; Lorfrisa, S.L.; Transportes La Peña de Béjar, S.L.; Transportes Transcobéjar, S.L.; y Transportes Tranalca, S.L. y, consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítense a las referidas empresas en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de Edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Asimismo, líbrese exhorto al Juzgado de Sotana a fin de cumplimentar la citación a juicio de las demandadas. Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Tranalca S.L., Transportes Transcobéjar S.L., Transportes La Peña de Béjar S.L., Lorfrisa S.L., Construcciones y Accesorios Turbopaconsa S.L., Transportes Nafi S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 17841 Demanda 657/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004722/2007 01000

N.º Autos: Demanda 657/2007.

N.º Ejecución: 149 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Ángel Manuel Novoa Gómez

Demandado: Paulino Picazo Hidalgo, Ramón Rodríguez Rodríguez Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez C.B.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 149/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángel Manuel Novoa Gómez contra la empresa Paulino Picazo Hidalgo, Ramón Rodríguez Rodríguez Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez C.B., sobre ordinario, con fecha 9-12-08, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez Rodríguez, CB; Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez Rodríguez, por un principal de 1.133,42 euros, y de 198,35 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64-0149-08 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiendo-

se formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez Rodríguez, C.B. y a Paulino Picazo Hidalgo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 17843 Demanda 366/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002662/2008 07410

N.º Autos: Demanda 366/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Sandra Palacios Velásquez

Demandado: Construcciones Albemur S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 366/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sandra Palacios Velásquez contra la empresa Construcciones Albemur S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 25-02-09, a las 10,00 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Albemur S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Archena

#### **17856 Aprobación definitiva: Proyecto de Urbanización. Plan Parcial “Llano del Barco”: Gestión Cooperación.**

Por resolución de esta Alcaldía de 22.12.2008 ha sido aprobado definitivamente el Proyecto arriba epigrafado referidos al Plan Parcial “Llano del Barco” redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Enrique Pérez González en cuanto a la obra civil se refiere, y por los Ingenieros Técnicos Industriales don Francisco Salinas Albaradejo y don José Teodoro Franco Sarabia en cuanto al proyecto de instalaciones.

Lo que se procede a su publicación según lo dispuesto en los art. 159 y 164 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (D. Leg. 112005).

La consulta del expediente y demás documentos podrá hacerse en la Oficina Técnica del Ayuntamiento.

Asimismo se hace constar que la publicación del presente edicto en el B.O.R.M. servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, que pone fin a la vía administrativa, se puede formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes desde la notificación individualizada o la publicación del correspondiente Anuncio en el BORM (lo que más tarde ocurra). El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Archena a 22 de diciembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

### Bullas

#### **151 Modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Mercados.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Mercados de fecha 24 de septiembre de 2008, cuyo texto íntegro modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

El punto 1, del artículo 1º.- queda redactado como sigue:

1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del Mercado de Abastos Municipal, para la venta de artículos alimenticios.

párrafo último, punto 1, del artículo 3º.- queda redactado como sigue:

Puestos eventuales son aquellos a los que se les da autorización para ejercer la venta por periodos cortos, que no excederán de cuatro días al año.

El Artículo 5.º queda redactado como sigue:

Las funciones de administración de este servicio estarán a cargo, bajo la superior dirección de la Alcaldía o Concejalía delegada, del Encargado del Mercado, así como del personal auxiliar que se consideren necesarios, y de la oficina administrativa municipal encargada de la administración e intervención del servicio.

Queda sin efecto el artículo 13 del actual Reglamento, referente a “Vigilancia de los precios de los artículos de primera necesidad”.

Artículo 14, “Requisitos de capacidad” punto 3 se añade:

g) En caso de venta de productos de alimentación, el adjudicatario del puesto deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

El punto 1, apartado g) del artículo 18.º “Extinción”.- queda redactado como sigue:

a) No ocuparse p permanecer cerrado el puesto o caseta para la venta durante quince días, o dos veces en el caso del mercado de venta ambulante, aunque estuviese al corriente en el pago del alquiler del mismo, salvo causa justificada a criterio del Órgano que otorgó la autorización, salvo lo que se dicte legalmente para los puestos.

Queda sin efecto el artículo 24 del actual Reglamento, referente a “Prohibición de ejercer a quienes padezcan enfermedad”.

El Artículo 23.º queda redactado como sigue:

Las obras e instalaciones del Mercado de abastos para que se encuentre en condiciones óptimas, serán sufragadas por la administración municipal.

El punto 2, del artículo 24.º “Obras e instalaciones en las casetas y puestos”.- queda redactado como sigue:

2.- Las obras, instalaciones o adaptaciones que se realicen en los puestos o casetas que beneficien a los arrendatarios, serán de cuenta de los mismos, así como los gastos de conservación de las instalaciones.

El artículo 31 de "Carga y descarga de mercancías", queda redactado como sigue:

Los vendedores ambulantes procurarán no molestar ni entorpecer la venta de otros comerciantes o el libre acceso del público por el Mercado cuando se realice la carga y descarga de productos, teniendo como norma general para la carga que, cuando se tenga los productos recogidos y preparados para efectuarla, se introducirá el vehículo en el lugar. El horario será de 8 a 15 horas.

El punto 2, del artículo 37º "Sanciones".- queda redactado como sigue:

2.- Las sanciones aplicables son:

A) Para las faltas leves:

a) Apercibimiento.

b) Multa de 30 a 60 euros.

B) Para las faltas graves:

Multas de 61 a 150 euros

C) Para faltas muy graves:

Multa de 151 a 300 euros, pudiendo ir aparejada la anulación de la licencia.

El artículo 44 "Horario del Mercadillo", queda redactado como sigue:

Tendrá lugar de forma periódica semanalmente. El horario será de 8 a 15 horas, incluido montaje y desmontaje de puestos. A las 9 horas, los puestos deberán estar abiertos al público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 29 de diciembre de 2008.—El Alcalde.

## Fuente Álamo de Murcia

### 170 Catálogo-Relación de Puestos de Trabajo.

El Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2008, aprobó el Catálogo-Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación de conformidad con el siguiente detalle:

Denom. Puesto	Nivel	Adscripción			C. Específico
		Escala	Subescala	Grupo	
Jefe Gabinete Alcaldía	16	Func.Eventual		C2	48
Secretario/a Particular	16	Func.Eventual		C2	44
Secretario General	30	Hab. Estatal	Secretaría	A1	302
Letrado/Asesor Jurídico	27	Adm.Especial	Técnica	A1	129
Jefe Servicios Administrativos	22	Adm.General	Administrativa	C1	208
Aux. Admón. Urbanismo, Contratación y Srv.Admón	16	Adm.General	Auxiliar	C2	49
Jefe Unidad Régimen Interior, Rg. Documentos y Personal	17	Adm.General	Administrativa	C1	55
Aux. Admón. Reg. Interior, Reg. Documentos y Pers.	16	Adm.General	Auxiliar	C2	49
Jefe Unidad Estadística, Att.Público y Consumo	17	Adm.General	Administrativa	C1	55
Aux. Admón. Estadística, Att.Público y Consumo	16	Adm.General	Auxiliar	C2	49
Conserje Casa Consistorial	14	Adm.General	Subalterna	Ag.Prof.	39
Interventor	30	Hab. Estatal	Interv.-Tesorero	A1	167
Jefe Sección Recaudación	24	Adm.Especial	Técnica	A2	67
Aux. Admón. Recaudación	16	Adm.General	Auxiliar	C2	49
Técnico Medio Gestión Económico-Financiera	24	Adm.Especial	Técnica	A2	135
Jefe Unidad Contabilidad	17	Adm.General	Administrativa	C1	55
Aux. Admón. Contabilidad	16	Adm.General	Auxiliar	C2	49
Jefe Unidad Subvenciones	17	Adm.General	Administrativa	C1	55
Oficial Policía Local	26	Adm.Especial	Ser.Especiales	A2	211
Sargento Policía Local	24	Adm.Especial	Ser.Especiales	A2	155
Cabo Policía Local	19	Adm.Especial	Ser.Especiales	C1	137
Agente Policía Local ( Calle)	17	Adm.Especial	Ser.Especiales	C1	103
Agente Policía Local ( Oficina )	17	Adm.Especial	Ser.Especiales	C1	69
Aux. Admo.Policía Local	16	Adm.General	Auxiliar	C2	49
Arquitecto Jefe Urbanismo y Medio Ambiente	27	Adm.Especial	Técnica	A1	129
Arquitecto Técnico	24	Adm.Especial	Técnica	A2	67

Denom. Puesto	Nivel	Adscripción			C. Específico
		Escala	Subescala	Grupo	
Delineante	17	Adm.Especial	Ser.Especiales	C1	58
Aux. Delineante	16	Adm.Especial	Ser.Especiales	C2	49
Ingeniero Jefe Infraestructuras	27	Adm.Especial	Técnica	A1	129
Ingeniero Técnico Industrial	24	Adm.Especial	Técnica	A2	67
Inspector de Obras y Servicios	17	Adm.Especial	Técnica	C1	58
Encargado Brigada Municipal	17	Adm.Especial	Ser.Especiales	C1	58
Oficial Albañil	16	Adm.Especial	Ser.Especiales	C2	58
Electricista	16	Adm.Especial	Ser.Especiales	C2	58
Fontanero	16	Adm.Especial	Ser.Especiales	C2	65
Encargado Mantenimiento	16	Adm.Especial	Ser.Especiales	C2	58
Peón	14	Adm.Especial	Ser.Especiales	Ag.Prof.	37
Conserje Vigilante	14	Adm.Especial	Ser.Especiales	Ag.Prof.	39
Ordenanza Sepulturero	14	Adm.Especial	Ser.Especiales	Ag.Prof.	27
Jefe Unidad de Cultura, Biblioteca y Archivo Municipales	17	Adm.Especial	Ser.Especiales	C1	55
Aux.Cultura, Biblioteca y Archivo Municipales	16	Adm.Especial	Ser.Especiales	C2	49
Técnico Informático	17	Adm.Especial	Ser.Especiales	C1	86
Jefe Unidad Serv. Sociales y Educación/Agente Igualdad	21	Adm.Especial	Técnica	A2	115
Director Técnico Deportivo	17	Adm.Especial	Ser.Especiales	C1	147
Monitor Deportivo	16	Adm.Especial	Ser.Especiales	C2	59
Técnico Juventud	17	Adm.Especial	Ser.Especiales	C1	55
Jefe Gabinete Prensa	21	Adm.Especial	Técnica	A2	101

Fuente Álamo de Murcia, 22 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Antonia Conesa Legaz.

## Las Torres de Cotillas

### 176 Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de octubre de 2008, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

#### Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal

##### Artículo 1.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios educativos, comedor y restantes actividades educativas y formativas, realizadas por las Escuelas Infantiles Municipales.

##### Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente o de sustituto del contribuyente según los casos, las personas y entidades a que se refiere el Art. 23 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 3.- Beneficios fiscales.

No podrán reconocerse respecto a esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, en los términos establecidos en el Art. 9 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 4.- Devengo.

Se devenga la presente tasa, y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste procederá la devolución del importe correspondiente.

##### Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:  
Matricula al inicio de cada curso escolar: 35 € por alumno/a.

Cuota de asistencia: Por alumno/a y mes 60 €.

Cuota de comedor: Por alumno/a y mes 80 €.

##### Artículo 6.- Reducciones de la cuota.

1.- El solicitante del servicio que acredite la condición de familia numerosa tendrá derecho a una reducción de la cuota de asistencia del 50%.

2.- Cuando exista más de un beneficiario del servicio de escuela infantil, en el mismo curso escolar por unidad familiar, se aplicaran las siguientes reducciones:

a.- El segundo beneficiario tendrá una reducción en la cuota de asistencia del 50%.

b.- Al tercer y sucesivos beneficiarios se le aplicará una reducción en la cuota de asistencia del 75%.

Las reducciones reguladas en el apartado 1 y 2 del presente artículo no podrán ser tenidas en cuenta de forma conjunta en ningún caso.

#### **Artículo 7.- Liquidación y pago de la cuota.**

La liquidación de la tasa se realizará por los servicios municipales de forma trimestral o mensual en atención a las circunstancias del servicio. Si la liquidación se realiza trimestralmente, las altas o bajas en el servicio se prorratearán por meses naturales.

Dicha liquidación se practicará en base al informe emitido por el Director/a de la Escuela Infantil, remitiéndose al órgano municipal competente para su aprobación.

La domiciliación del pago de la cuota resultante determinará una bonificación del 5% sobre el total a pagar.

#### **Artículo 8.- Gestión.**

El impago de las cuotas correspondientes a la prestación del servicio, durante dos meses consecutivos, podrá dar lugar a la baja automática en la prestación del servicio, sin perjuicio de su recaudación por la vía de apremio.

La baja voluntaria deberá comunicarse por escrito a la dirección del centro con una antelación mínima de diez días a la finalización del mes natural anterior.

#### **Disposición adicional**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2003, modificada por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre de 2008 y entrará en vigor al día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 30 de diciembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## Las Torres de Cotillas

### **177 Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de octubre de 2008, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

#### **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general**

##### **Artículo 1.º Fundamento y naturaleza**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

##### **Artículo 2.º Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas

derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

### Artículo 3.º Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

### Artículo 4.º Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

### Artículo 5.º- Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2009 es de 66,70 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2007, que es de 6.592

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2008: 20.220

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe

para 2009 es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 85.275,69€, obtenido según el detalle siguiente

$$(6592 \text{ Nt} * 66,70 \text{ Cmf}) + (20220 \text{ NH} * 279,50 \text{ Cmm})$$

c) Imputación por operador

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

CE Cuota

Movistar 45%, 9.593,51 €/trimestre

Vodafone 30,5%, 6.502,27 €/trimestre

Orange 22,5%, 4.796,76 €/trimestre

Yoigo 0,9%, 191,87 €/trimestre

Euskatel 0,5%, 106,59 €/trimestre

Resto OMV 0,6%, 127,91 euros/trimestre

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2008 ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

#### **Artículo 6.º - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria**

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes

de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

### **Artículo 7.º Periodo impositivo y devengo de la tasa**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

### **Artículo 8.º Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil**

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2009.

### **Artículo 9.º Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios**

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento. Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. esta sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

### **Artículo 10.º Infracciones y sanciones**

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado

por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

**Disposición adicional 1.ª - Actualización de los parámetros del artículo 5.º**

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros

Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2009.

Disposición adicional 2.ª Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

**Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha. 30 de diciembre de 2008, regirá desde el día 1 de Enero de 2009 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 30 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

**Los Alcázares**

**115 Corrección de error.**

Corrección de error encontrado en la publicación inicial del Edicto correspondiente al Expediente número 02A/08 de modificación de créditos, que afecta al presupuesto Municipal 2008 (Boletín n.º 259, del 7 de noviembre 2008, página 34198).

Donde dice:

“Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de septiembre del año 2008 el expediente número 02A/08...”

Debe decir:

“Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre del año 2008 el expediente número 02A/08...”

**Los Alcázares**

**116 Expediente número 01-A/08 de modificación de créditos, que afecta al presupuesto municipal para el año 2008.**

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 4 de septiembre de 2008, el expediente núm. 01-A/08, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos

**NUM. 01-A/08**

**A) Estado de ingresos**

Capítulo	Consignación		Altas	Bajas	Consignación	
	Anterior				Final	
<b>A) Operaciones Corrientes</b>						
1	6.225.405,44		131.025,19			6.356.430,63
2	1.500.000,00					1.500.000,00
3	5.430.780,17		116.472,45			5.547.252,62
4	2.882.511,14					2.882.511,14
5	9.309,00		8.180,00			17.489,00
<b>B) Operaciones de Capital</b>						
6	4.098.911,88					4.098.911,88
7	521.601,00					521.601,00
8	0,00					0,00
9	0,00					0,00
<b>Total</b>	<b>20.668.518,63</b>		<b>255.677,64</b>			<b>20.924.196,27</b>

**B) Estado de Gastos**

Capítulo	Consignación		Aumentos	Bajas	Consignación	
	Anterior				Final	
<b>a) Operaciones Corrientes</b>						
1	8.091.060,43					8.091.060,43
2	7.380.481,26		245.798,93			7.626.280,19
3	143.588,88					143.588,88
4	385.508,82					385.508,82

Capítulo	Consignación Anterior	Aumentos	Bajas	Consignación Final
<b>b) Operaciones</b>				
6	2.632.553,59			2.632.553,59
9	47.366,36	9.878,71		57.245,07
<b>Total</b>	<b>18.680.559,34</b>	<b>255.677,64</b>		<b>18.936.236,98</b>

En los Alcázares, 15 de diciembre de 2008.—V.º B.º  
La Alcaldesa-Presidenta.

## Mazarrón

### 17969 Anuncio de adjudicación definitiva. Obra n.º 49 – POS 2008.

#### Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: Obra n.º 49 – POS 2008.

#### Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Urbanización c/. Sierra de Las Moreras en El Puerto de Mazarrón.

#### Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.  
Forma: Oferta más baja.

#### Presupuesto base de licitación.

175.475'88 € de principal + 28.076'14 € de IVA

**Financiación:** C. Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Presidencia) y Ayuntamiento de Mazarrón.

#### Adjudicación.

Fecha: 31 de octubre de 2008.

Contratista: Construcciones Pedro Díaz, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: 126.724'13 €. de principal y 20.275'87 €. en concepto de IVA

Mazarrón, 24 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Murcia

### 17854 Publicación de resolución adoptada por el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio del expediente de baja en el padrón municipal de habitantes de las personas relacionadas.

Don José Antonio de Rueda y Rueda, Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, hace constar: Que con fecha 2 de octubre de

2008 el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia ha dictado la siguiente Resolución:

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, en su Artículo 62.1 dice que “los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad”. Asimismo el Artículo 72 del citado Reglamento dice que “los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento”.

En aplicación de dicha normativa el Ayuntamiento de Murcia a través del Servicio Municipal de Estadística ha intentado contactar, con resultado infructuoso, con los ciudadanos que se relacionan en anexo a esta resolución, para comunicarles que se les iniciaría expediente de baja de Oficio por inscripción indebida, en el domicilio en el que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia con los motivos que siguen:

- Como consecuencia de diversas reclamaciones presentadas por otros ciudadanos en las que se hace constar que los interesados no residen en el domicilio en que actualmente figuran empadronados.

- Por figurar empadronados en diversas viviendas, que según le consta al Servicio Municipal de Estadística, se encuentran demolidas al día de la fecha y no han comunicado a dicho Servicio su nuevo domicilio.

Se hace constar:

- Que en ambos supuestos, se trata de ciudadanos españoles o, en su caso, ciudadanos extranjeros con permiso de residencia permanente, sobre los cuales consta, a esta Administración, la existencia de discrepancias en su empadronamiento con anterioridad a 1 de enero de 2006, y no se tiene constancia de su empadronamiento en otros Padrones Municipales del territorio nacional.

- Y que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, de los ciudadanos relacionados en el anexo a esta resolución, conllevará su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede es por lo que vengo a disponer:

**Primero.-** Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos que figuran en anexo a esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo a esta resolución, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, quedando, archivándose en este supuesto, la presente resolución respecto del interesado ratificado.

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente resolución a las personas que a continuación se relacionan, se procede a la

publicación de la misma, significándose que en caso de incomparecencia del interesado, se comunicará al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, la iniciación de este expediente de baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución a la baja definitiva, previa notificación a los interesados en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

**Anexo: Relación de personas incluidas en el expediente de baja:**

Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.
1 ABARBACH AHMED	X02314106F	15/11/1973
2 ABELLAN FRUCTUOSO SAMUEL		06/05/1996
3 ABELLAN FRUCTUOSO VICTOR	48653344	14/08/1990
4 ABELLAN ROMERO ANGEL	34819317	18/07/1972
5 ABELLON CELDRAN ANTONIO	19973918	18/05/1950
6 ABENZA REYES RAFAEL	22883019C	24/11/1941
7 DE ACEVEDO TORRES PAULO FERNANDO	X02522525T	21/06/1967
8 ACOSTA SOTO TESEO YEUD		20/10/2001
9 DE ADESSIS TERESA	X06165641P	24/11/1956
10 AGUERA ALCAINA NURIA	48396543N	08/11/1980
11 AGUILI KADDOUR	X01299602X	01/01/1948
12 AHMIDAYI RQIA	X05723017L	24/11/1996
13 AIRES FERNANDEZ VANESSA	48650715	08/08/1976
14 AIT BENGHALEM ABDELLAH	X02966627H	18/01/1964
15 AJNA AJ HAMID	X03220641C	01/01/1979
16 ALAMO MAESTRE LEONOR	21467341	10/03/1966
17 ALARCON FONT ADELINO	34794624	12/09/1971
18 ALBAL RODRIGUEZ CARMELO	05098467B	23/01/1950
19 ALBALADEJO LOPEZ PEDRO JOSE	22467404	07/06/1957
20 ALBALADEJO MATE M. DOLORES	27479478K	24/03/1966
21 ALBALADEJO PONCE JOSE	22361392	07/06/1945
22 ALBALADEJO ZAPATA M. FRANCISCA	22164503R	10/05/1924
23 ALCAIDE MARTINEZ ISABEL	74421338	24/12/1951
24 ALCANTARA FLORES JOSE ANTONIO	48398094E	27/12/1980
25 ALCANTARA FLORES VERONICA	48519378G	22/08/1984
26 ALCANTARA RUIZ JOSE ANTONIO	22482952	30/08/1960
27 ALCARAZ ALARCON JOSEFA	22387423M	02/06/1944
28 ALCAZAR RABASCO MONICA		21/10/2000
29 ALCAZAR RABASCO RAUL		19/11/2001
30 ALEMAN GONZALEZ ANGEL	48500016P	25/03/1985
31 ALEMAN VERA SALVADOR	22428482	23/10/1953
32 ALMELA LACARCEL FUENSANTA	22365443	18/07/1943
33 ALMOHALLA MORENO FRANCISCO	77521367	16/09/1974
34 ALMOHAYA MORENO RAMON	77506504	29/09/1972
35 ALVAREZ PACHECO SALVADOR	23094082N	21/09/1933

Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.
36 AMADIO MATTEO	859583U	12/11/1978
37 AMAT DESCO RAFAEL	34801597	11/01/1972
38 AMEL ABDERRAHIM	X02578139T	18/06/1966
39 ANEJDAM HANAN	X03101459R	10/06/1981
40 ANSERE DORIS	X06169865T	07/04/1973
41 ANTA FERNANDEZ EVA MARIA	28926120D	04/05/1974
42 ANTOLINOS GUERRERO FERNANDO	48498357	19/05/1980
43 ANYAWU SAMUEL OKECHUKWU	X05299776R	06/06/1968
44 ARAGON GUIRAO JOSE	22195548	01/11/1927
45 ARAMBURU MARTINEZ DANIEL ATILIO	48500345	18/09/1954
46 ARANDA GARCIA JOSE FELIX	22961076	30/07/1964
47 ARCE SOTO ANDRES	27457318	01/01/1967
48 ARMERO LLORACH JUAN	34793100	03/07/1969
49 ARNAU BLASCO ANTONIO	34827690	02/06/1976
50 AROCA ANDUJAR JUANA	22464866	24/09/1957
51 ARRONIZ PEREZ JOSEFA	34787596	20/03/1971
52 ASBAI DRISS	X02874983Y	01/01/1967
53 ASENSIO RUIZ ROSA MARIA	22451867	09/12/1957
54 ASTRUSKAITE IEVA	LB822371	28/10/1979
55 ATOINI LAKHDAR	X04124993N	13/04/1959
56 AYLON TRAVEL JUAN	34802387	10/04/1971
57 AYNABOU BOUJEMAA	X02768854E	01/01/1976
58 AZOUZOUT MOHAMMED	X03202214Q	01/09/1980
59 AZZABIA ABDELKBIR	X03066459F	22/04/1964
60 BAGHERI YADOLLAH	X02632155N	21/04/1957
61 BAGIU ION	08829778	30/10/1953
62 BAILEN CAMPILLO ADOLFO	73994249Y	26/10/1978
63 BALIBREA CANOVAS CANDIDA		10/01/1994
64 BALKASSMI ABDERRAHMANE	X03441723A	01/01/1956
65 BALLESTA AROCA M. DOLORES	27462104	21/03/1965
66 BALLESTER ANGOSTO M. JESUS	27487620	02/11/1967
67 BALLESTOS MARAVILLA CRISTOBAL	48305663M	05/10/1973
68 BARBOSA SANCHEZ EDUARDO	X03492711T	28/09/1969
69 BARI LYAGOUBI IMAN		20/01/2003
70 BARI OMAR	X06675402C	16/03/2005
71 BARNES MARTINEZ JUAN JOSE	22183672B	12/01/1926
72 BARNOS EL MATI	X03111803H	01/01/1968
73 BARNOS MOUSSA	X02081494V	01/01/1969
74 BARRERA VILLALTA VERONICA DAYANA	23297497	01/04/2001
75 BARREYRE JEROME	33478	01/08/1969
76 BAUBIL FABIENNE	190296761	25/10/1974
77 BAUER BRETISLAV	6962260	04/11/1967
78 BAUTISTA GARCIA ENRIQUE	27461455	14/09/1964
79 BAYARD LINDA	X03273700H	23/10/1977
80 BEKKALI HASSAN	X04262560Q	06/02/1976
81 BELKASSMI BELKASSEM	X02075737X	01/01/1960

Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.	Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.
82 BELLART PEDROL JOSEFA	05300458	24/12/1909	128 CANO MARIN JOSE CRUZ	48555108S	01/12/1984
83 BELMONTE LISON RICARDO	48484429	13/07/1979	129 CANO SANZ ANTONIO JOSE	27458208A	29/11/1964
84 BELMONTE LOPEZ CRISTIAN		02/12/1996	130 CANOVAS CAYUELA FRANCISCO	34803923R	26/10/1972
85 BELMONTE LOPEZ RAQUEL		14/02/2003	131 CANOVAS CAYUELA MIGUEL ANGEL	34804554B	08/01/1976
86 BELMONTE RIQUELME JUAN	27485800	25/10/1969	132 CANOVAS GARCIA DAMIAN	22351155P	01/12/1933
87 BENFAKHA KHALED	X03150480D	19/01/1972	133 CANOVAS MARTINEZ JUAN RAMON	27468821	04/03/1967
88 BENITEZ MADRID JUAN ANTONIO	22153940	10/08/1932	134 CANOVAS MARTINEZ MARIA	22242915	02/05/1930
89 BENKEMOUM MARIE LAURE	X02607620H	27/08/1972	135 CANOVAS NOGUERA RAUL	48498283	13/09/1979
90 BENSERYA AHMED	X01301880B	01/01/1955	136 CANOVAS PLAZA FRANCISCO	34814435W	14/07/1974
91 BERMEJO MORENO M. PILAR	74310007	05/01/1952	137 CAPEL ALCARAZ M. JOSE	34834699A	07/04/1976
92 BERNABE CHLOE		26/09/2000	138 CAPEL ALCARAZ RAQUEL	48498193W	24/07/1981
93 BERNABE FABRICE	X01929620N	20/11/1967	139 CARAVACA ABELLON ANGEL RAMON	22451175	01/03/1955
94 BERNABE REGINE	X01929622Z	05/08/1969	140 CARAVACA MARQUEZ MONTSERRAT	27443785	25/04/1963
95 BERNABE SARAH		28/01/1999	141 CARCELES MORA ANGEL GREGORIO	27464908	17/06/1964
96 BERNAL PEINADO DAVID	27485726	23/01/1969	142 CARMONA MARTINEZ JOSE ANTONIO	74259593E	14/03/1947
97 BERTE VICENTE	311006054380	26/03/1981	143 CARRASCO LITRAN SOLEDAD	02054426C	04/08/1924
98 BETANCOR PADILLA M. CANDELARIA	78353171Z	09/10/1945	144 CARRERA VALENZUELA RICARDO	X04253360Q	26/11/1948
99 BETOUN DELPHINE OCEANE	X04888813W	05/06/1984	145 CARRION CRUZ JUAN JOSE		04/10/1987
100 BIORDI PATRICIA MYRIAM	VH47070	30/07/1973	146 CASANOVA GONZALEZ JOSE	22474645B	15/09/1960
101 BNADDOO MARTINEZ HANANY	23480694	24/07/1984	147 CASCALES GALVEZ MANUEL	27464174N	13/09/1965
102 BOCCO LOYOLA WALTER LEONARDO	X04894143L	19/09/1969	148 CASCALES GALVEZ PEDRO RAMON	34789581B	07/12/1969
103 BOCCO VICTORIA ARIADNA	42474444N	27/05/2000	149 CASCALES GUILLAMON JOSE MANUEL	27446602N	27/06/1962
104 BOGOMILOVA SPASOVA MILENA	326119968	18/11/1988	150 CASCALES HELLIN JOSE	22400432	31/07/1947
105 BOLEA BERNAL JOSEFA	22479136	13/01/1960	151 CASCALES NICOLAS TRINIDAD	27444223W	13/04/1963
106 BOMBINI VICENZO NICOLAS	A03525826	26/07/1971	152 CASILLAS MARTIN MAGDALENA	04110329	03/12/1945
107 BONILLA CESAR AUGUSTO	X05849941Y	01/03/1963	153 CEA DIEZ ALBERTO	50732087K	12/02/1976
108 BORJA JORDAN SALOME		21/12/1999	154 CELA ALBARRACIN JOSE FRANCISCO	22992992F	12/05/1973
109 BORKOWSKI LECH JAN	X05953124B	27/03/1963	155 CELDRAN PRIOR FRANCISCO	22458738	14/02/1958
110 BOUCHNAFA AHMED	X02435620N	12/08/1955	156 CEREZO NAVARRO CARMEN	27479305D	10/02/1969
111 BOUDAUD MOHAMED	X01385116X	01/01/1958	157 CERRILLO MENDOZA MANUEL	39834155H	07/05/1952
112 BOUJAKHROUT HASSAN	X03590960Q	10/03/1987	158 CERVERA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	48494474D	24/03/1980
113 BOUJEKHROUT MOSTAPHA	X01392240G	12/09/1969	159 CHACHA CHACHA JAIME ESTUARDO	X03644197P	01/06/1971
114 BOUKIL MOHAMMED	X03188349C	22/03/1976	160 CHACON MARTINEZ MARIA	27452792	30/11/1960
115 BOUTAIBA M'HAMED	X03420092S	24/02/1961	161 CHACON RUEDA CARMEN	27483841	04/09/1967
116 BRAVO LOPEZ FRANCISCA	22386534	25/05/1926	162 CHAHLAL MOHAMMED	X03474452A	01/10/1977
117 BRAZ MAAMAR	X03068678H	01/01/1962	163 CHAOUIT SMAIL	X03054650C	01/01/1963
118 CABALLERO LARDIN EVA MARIA	34825417	05/04/1976	164 CHOUKHMANE DRISS	X06272811K	10/05/1971
119 CABEZUDO MOLINA JOSE JAVIER	48848749S	04/09/2003	165 CHOUQIR SAMIRA	X02874657W	28/01/1973
120 CAI YU	X02765348N	05/01/1975	166 CICHENAS SERGEJUS	LC775270	15/08/1973
121 CAMPOS MORENO LUIS	48396056	10/06/1973	167 CIRUELO BORGE JOSE	38692459	10/01/1943
122 CAMPOS MORENO M. DOLORES	48505391R	26/02/1975	168 CLEMENTS WILLIAM GEORGE	X00657365W	06/09/1924
123 CAMPOY GIL ANTONIO	48395346	14/10/1976	169 CONESA BELTRAN CARLOS	27482242	14/03/1967
124 CANESSA ARANGUIZ ROBERTO	X03840854S	19/08/1971	170 CONESA MARTINEZ JUAN ANTONIO	27438651	16/07/1962
125 CANO BAEZA M. BELEN	27465754	09/09/1967	171 CONTRERAS MORENO ALEJANDRO	48497418D	07/11/1978
126 CANO CANO JAVIER	27452406C	07/03/1964	172 CONTRERAS NAVARRO CESAR	48696480Y	02/12/1988
127 CANO GONZALEZ JOSEFA	22168947Y	19/07/1925	173 CORTADO MORENO ALICIA	27437559	11/08/1961

Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.	Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.
174 COSTANTINI GARCIA AXEL		11/04/2000	220 ELLIOT SHAUN MICHAEL ROLAND	X04367800P	11/06/1983
175 COSTANTINI GARCIA KRISTEL	525207	04/07/1992	221 ELZZAKRAOUI MOSTAPHA	X02322272P	01/01/1971
176 COSTANTINI NOACCO ALVARO	878879	14/09/1963	222 EMILOV RAYCHEV LYUDMIL	318238256	22/12/1973
177 CRESPO CHACON AITOR	48618961C	03/04/1986	223 ERUSSARD GARCIA GUAJAQUIN	01653241	18/03/1982
178 CUADRADO BELMONTE JESUS	22320251	13/01/1917	224 ESCOLAR NAVARRO EFREN	48492226	08/08/1984
179 CUARTERO VILLANUEVA JOSE	22401640	02/08/1948	225 ESCUDERO SANCHEZ JOSE	27437575	18/07/1962
180 CUENCA BO JOSE ANTONIO	27451926	17/08/1964	226 ESPADA MACANAS ADOLFO	22462442	29/08/1957
181 CUENCA LOPEZ ALICIA		19/06/1997	227 ESPINOSA NICOLAS JOSEFA	74310229	19/04/1952
182 CUENCA LOPEZ JOSE ANTONIO	48511044L	06/06/1988	228 ESPUCHE ORTIN JOSE	22428155G	16/01/1954
183 CUENCA LOPEZ MARINA	48511043H	25/01/1985	229 ESTEBAN GARCIA MARIANO	74325570	17/10/1957
184 DEL CURA GARCIA FEDERICO	50008779	29/10/1941	230 ESTEBAN MANZANARES ANTONIO	74309890	10/12/1951
185 DEL CURA MONTERO DAVID	48499831F	27/08/1981	231 ESTEVE LISON SALVADOR	34787931	14/06/1973
186 CUTILLAS TOMAS ANA MARIA	22310686	17/10/1923	232 ESTEVE LISON SUSANA	34819256	09/12/1975
187 DARKOUCHE LAIDIA	X03412159V	28/07/1964	233 ESTEVE MORENO SALVADOR	22372390	26/01/1945
188 DATO VELASCO M. CARMEN	22273939A	13/03/1939	234 EZAIDI SARA	X05313943T	27/02/2002
189 DECROYERE ELISABETH CAROLA	X02856230K	13/01/1953	235 EZE DANIEL	X02954507L	16/02/1976
190 DIALLO BOYE	X02445916G	15/11/1947	236 FAJARDO ALBALADEJO ENRIQUE JAVIER	27485013	11/10/1968
191 DIAZ ALARCON JUAN CARLOS	34789389A	13/08/1970	237 FARKAS RICHARD	4453552	09/04/1990
192 DIAZ GARCIA JUAN	22982840K	01/10/1969	238 FARKASOVA JARMILA	X04324509A	04/03/1970
193 DIAZ GARRIDO SAMANTA		01/01/1988	239 FAUS MORGA DAVID JESUS	48517587	03/05/1982
194 DIAZ MUÑOZ CORALIO	40324154W	13/02/1969	240 FAUSTINO DE CARVALHO ALAM	11989110	07/06/1979
195 DIAZ SANDOVAL JUAN CARLOS		29/12/1996	241 FEEHENY FERGUS	X05417835R	12/03/1961
196 DIDI ANASS	X02401215S	22/04/1975	242 FENOLL ROS DANIEL	27471487B	09/08/1967
197 DIEHM MANUELA ROSWITHA	6332096722	11/10/1980	243 FERNANDEZ AMADOR JUAN	27462251	16/08/1966
198 DJAAFAR ABDELKADER	X03123475Y	18/02/1969	244 FERNANDEZ BASTIDA JULIO	27430699	28/08/1962
199 DOLERA GONZALEZ JOSEFA	22369088	31/07/1945	245 FERNANDEZ CORREAS NAYARA		07/01/2000
200 DOLERA NICOLAS M. DOLORES	22478409A	12/12/1960	246 FERNANDEZ FERNANDEZ ENCARNACION	31416034	28/06/1934
201 DOLORES GARCIA MARIA	X02863573G	16/07/1959	247 FERNANDEZ FERNANDEZ GABRIEL	22478287L	30/10/1959
202 DONATAK ROMAN	4897202	13/01/1969	248 FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE LUIS		17/11/1999
203 DORIG NORBERT	0597247	23/05/1958	249 FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN		21/11/1999
204 DOS ANJOS CORREIRA PALMIRA MARIA	X00597739S	14/07/1965	250 FERNANDEZ FERNANDEZ M. VIRGINIA	50281239L	24/02/1952
205 DUA AGYEMAN KWAKU	X05828121J	17/05/1976	251 FERNANDEZ GALVEZ M. ANGELES		03/01/1999
206 DUNKEROVA VERA	45149950	24/09/1978	252 FERNANDEZ GARCIA JOAQUIN	48694426E	09/02/1997
207 DURBIN KIMBERLEY	45080570	15/10/1981	253 FERNANDEZ GARCIA LUCIA	34795233M	13/12/1967
208 EGEA ARJONA MARIANO	X04525475H	03/06/1958	254 FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	22460550S	22/11/1957
209 EGEA CONESA AURELIO	34827929	24/09/1976	255 FERNANDEZ JOVER ANTONIO	22225607	24/03/1929
210 EGEA GUERIEL JAVIER		06/12/2001	256 FERNANDEZ LORENTE MARIO	27476768	14/10/1967
211 EGEA INIESTA PEDRO	22477130	24/09/1961	257 FERNANDEZ MADRID JOAQUIN	27450636	13/02/1963
212 EGEA LOZANO RAUL	48487058	07/10/1978	258 FERNANDEZ MARTINEZ BEATRIZ	48845614P	22/11/1996
213 EKUNWE OTTO KEHIWDE	035251644	19/02/1968	259 FERNANDEZ MARTINEZ ROCIO	48653441	29/09/1991
214 EL BAL MOHAMMED	X03357557V	13/11/1971	260 FERNANDEZ MORENO MARINA	48658320	31/03/1988
215 EL FELLAH BOUGHALEB	X01230273A	01/11/1935	261 FERNANDEZ NAVARRO JOAQUIN	48511469	08/11/1989
216 EL HAFIDI ABDESLAM	X01461319Z	01/01/1970	262 FERNANDEZ PESSETTO ALEJANDRO	48390327	08/11/1974
217 EL HIDADI EL MOSTAFA	X03111802V	01/06/1981	263 FERNANDEZ SANTIAGO ANGELA		01/01/1970
218 EL KHOUAKHI DRISS	X04293190X	26/03/1972	264 FERNANDEZ SANTIAGO ANTONIA		19/07/2001
219 ELKOV KIRILOV MIHAIL	319007301	26/09/1971	265 FERNANDEZ TORREGROSA MANUEL	48658203	22/12/1987

Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.	Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.
266 FERRER MARTINEZ BIENVENIDO	22454377	28/02/1957	312 GARCIA VERA EMILIO JOSE	48483261	22/06/1979
267 FERREZUELO GARCIA ANTONIO	27429851M	10/03/1962	313 GARRIDO HERNANDEZ AMPARO	48481592F	28/07/1977
268 FERREZUELO RODRIGUEZ ALEJANDRO	48517512R	03/12/1984	314 GARRIEZ PEREZ JUAN CARLOS	48505785	22/05/1983
269 FILANI EVELYN TEJU	X03418791W	25/03/1970	315 GASPAR SANCHEZ CONCEPCION	22387442	08/12/1941
270 FINDING ANDREAS CHRISTIAN	Y0129790	23/09/1972	316 GERVASON MALLORIE	01BA03077	17/10/1982
271 FLETA VELA M. PILAR	17700326	23/09/1958	317 GIULIANI ZANOLETTI PIERO	Y073715	24/03/1981
272 FLORES SANCHEZ CATALINA	27444246	03/08/1963	318 GLESK TIBOR	2346356	12/04/1969
273 FORCA RUIZ-OLMO M. ROSARIO	22316294S	01/06/1935	319 GOAGA CORNEL	08829677	20/08/1960
274 FORNET ZARAGOZA SUSANA	34811340	24/12/1971	320 GOMARIZ CARRASCO ANTONIO RAMON	29057629G	08/10/1964
275 FRANCO MOLINA ANTONIO	27428680	15/01/1962	321 GOMEZ CASTEJON JESUS MANUEL	27457016	08/12/1964
276 FRESNEDA GARCIA MARIA	74288405	26/12/1931	322 GOMEZ HERNANDEZ RICARDO	27453773F	02/08/1963
277 FRETE ALFONSO	00RE61176	26/10/1997	323 GOMEZ LOPEZ EULALIA	48478059Q	14/10/1978
278 FRETE FABIENNE VERONICA	X01216080R	16/12/1974	324 GOMEZ LORENTE YESICA		11/04/1993
279 FRUTOS GRIÑAN DOLORES	22374953R	24/09/1939	325 GOMEZ TORRALBA FRANCISCO	22473001	02/07/1961
280 DE LA FUENTE PEREZ M. CARMEN	13730886R	24/11/1959	326 GOMEZ TORRALVA FRANCISCO	34834327E	19/03/1975
281 FUGAZZARO FABIO	AE634959	29/03/1962	327 GONZALEZ AMADOR MARCO ANTONIO	25129922F	02/07/1971
282 GALERA MOMPEAN JESUS FRANCISCO	48393195E	05/01/1978	328 GONZALEZ BORGES ANISLEYDIS	X04789097Z	08/10/1979
283 GALIANO BOLEA SERGIO	48402771F	04/07/1981	329 GONZALEZ CORREAS DAVID		21/09/1999
284 GALINDO GONZALEZ ENCARNACION	27482405G	21/01/1966	330 GONZALEZ CORREAS SILVIA		20/07/1999
285 GAMBERO BLAZQUEZ JOSE DIEGO	32656038V	05/10/1966	331 GONZALEZ JUAN CLAUDIA	48514417B	11/09/1986
286 GAMBIN MARTINEZ ANTONIO	34836951R	20/11/1978	332 GONZALEZ MARTINEZ ANGEL	48497636C	07/07/1979
287 GARCIA BERMEJO JOSE ANGEL	34831112	12/09/1975	333 GORRETA FERNANDEZ JOSE MANUEL	34806314	10/02/1973
288 GARCIA BERMEJO MANUEL	48488251	24/07/1978	334 GOUAD JAOUAD	X03286842G	01/01/1982
289 GARCIA BOLARIN MANUEL	22433894	27/07/1950	335 GOURADA EL AID	X01337314W	30/11/1969
290 GARCIA CANOVAS VANESA	34824885X	07/06/1981	336 GRACIA MARTINEZ M. DOLORES	22982057	13/04/1969
291 GARCIA CANTOS GUILLERMO	48617149	13/12/1956	337 GRACIA MIRANDA JUANA	77921089	09/11/1965
292 GARCIA CARDENAS SONIA PATRICIA	429178	06/04/1965	338 GRIÑAN PEREZ ANTONIA CARMEN	27475188	31/12/1967
293 GARCIA ERUSSARD LAURENCE	01398884	08/05/1951	339 GROSU CLAUDIU COSTANTIN	7771147	16/05/1996
294 GARCIA GARCIA ANTONIA	05162421W	10/11/1962	340 GUADALUPE RUIZ JULIO JOSE	27437466	08/11/1962
295 GARCIA GARCIA JOSEFA	48651545J	04/04/1927	341 GUALDA NICOLAS JOAQUIN	27473750	08/06/1965
296 GARCIA GOMEZ CARMEN	22167566	09/03/1929	342 GUERIEL LEVANT ESTEFANIA	990684301432	05/07/1973
297 GARCIA GONZALEZ CIPRIANO	74325583	25/07/1955	343 GUERRA PINEDA JOHN	X03856970P	26/09/1967
298 GARCIA HERRERA M. ANGELES	27451335F	18/09/1963	344 GUERRERO CAMPOS GREGORIA	22334184B	23/04/1931
299 GARCIA LOPEZ JOSE ANTONIO	34812295	13/06/1973	345 GUERRERO MOLINA ANTONIO	27442071	31/03/1964
300 GARCIA LOPEZ JOSE MANUEL	48495992D	10/11/1980	346 GUERRERO PEREZ MANUEL	34816388	04/10/1973
301 GARCIA LOPEZ OSCAR RAUL	48497411	11/03/1983	347 GUILBERT CAMPELLO MANUEL	00391797S	26/03/1958
302 GARCIA LOPEZ RAMON	27450755	26/11/1963	348 GUILLERMO CARAVACA NAZARETH	48497655	24/04/1981
303 GARCIA MARTINEZ ALFONSO	22469597T	09/04/1959	349 HAFYD MOHAMED	X02198131K	23/04/1974
304 GARCIA MARTINEZ ANDRES	34836610	16/01/1976	350 HAJRAOUI FOUAD	X05788625P	14/08/1981
305 GARCIA MORENO FRANCISCO JOSE	44264002	30/10/1973	351 HENNING ORTEGA HEINZ GUNTER	5499772218	28/05/1981
306 GARCIA PELLICER DIEGO	27487101	05/05/1969	352 HERDON SOPHIE CLARE	X01710237A	08/12/1966
307 GARCIA RUBIO LUIS	01914764	21/03/1959	353 HERNANDEZ ARRONIZ CARLOS		20/02/1996
308 GARCIA RUIZ ALBERTO	22436038K	06/03/1954	354 HERNANDEZ BASTIDA ANTONIO	48490507	16/02/1978
309 GARCIA SANCHEZ ANTONIO	74332692	27/12/1960	355 HERNANDEZ BASTIDA RAUL	48490508	26/09/1980
310 GARCIA SANCHEZ EMILIO JOSE	48516090M	15/03/1984	356 HERNANDEZ CAZORLA ANTONIA	22441200P	06/02/1952
311 GARCIA SANCHEZ SAMANTHA		14/02/1996	357 HERNANDEZ HERNANDEZ MARISOL	X04531142G	07/04/1948

Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.	Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.
358 HERNANDEZ KOLLMANN ELISABETH		10/05/1989	404 LI SHUNDI	X02976560S	24/04/1957
359 HERNANDEZ LOPEZ ANTONIO	22326555H	17/07/1939	405 LIMANE NOUREDDINE	X03338701K	01/01/1976
360 HERNANDEZ LOPEZ JUAN	22426382	27/10/1953	406 LINCOLN GAREY RACHEL	029911609	31/08/1977
361 HERNANDEZ MARTINEZ ANA MARIA	22291292	08/03/1933	407 LISON SIMARRO CARMEN	22410475	14/01/1949
362 HERNANDEZ MULERO M. CARMEN	36530039J	25/10/1977	408 LIZA QUESADA PEDRO	34801925G	18/03/1972
363 HERNANDEZ RUIZ MANUEL	27459159B	09/05/1965	409 LLAMAS APARICIO GREGORIO	12757136W	05/10/1969
364 HERNANDEZ SARABIA FERNANDO	22475718	22/12/1960	410 LOPEZ AROCA RUBEN	34825877	27/08/1975
365 HERRERA SASI HENRY ROBERTO	X03037732F	03/10/1979	411 LOPEZ BERNAL MANUEL	27478098K	19/08/1970
366 HICIANO TAVERAS INOCENCIO	48496023	22/06/1964	412 LOPEZ BOLARIN FUENSANTA	21430069A	31/08/1960
367 HONI ROSWITHA	X05811885S	03/09/1971	413 LOPEZ CANOVAS MANUELA	27440883	17/04/1951
368 HORTELANO HERNANDEZ AMADA	48656847	22/09/1986	414 LOPEZ CARCELES ISABEL	22474538	18/03/1960
369 HOUGGA ABDERRAHMANE	X01260882E	01/01/1963	415 LOPEZ CASTILLO DAVID	00368326G	29/12/1918
370 HRISTOVA PEHLIVANOVA PETYA	334546820	20/02/1986	416 LOPEZ CORONA PABLO	22465968	09/04/1958
371 HRISTOZOVA HADZHIEVA TODORKA	334725129	21/12/1970	417 LOPEZ CORRAL JUAN RAMON	74248318	02/08/1945
372 HUERTAS MUÑOZ M. CARMEN	22453343	10/02/1953	418 LOPEZ CORVALAN JESUS	48486018V	25/05/1978
373 IBAÑEZ TAMBOLEO DAVID	48511153J	25/08/1983	419 LOPEZ CORVALAN M. FUENSANTA	48495897Y	19/07/1980
374 IGBUAN IDOWU	X06137043E	22/11/1973	420 LOPEZ GARCIA DIEGO	22454383	08/06/1959
375 INSUA GRANDIO RAFAEL	32873296V	21/01/1969	421 LOPEZ GARCIA FRANCISCO	22461029B	20/10/1957
376 IVANOV KRASDEV MILEN	306082703	25/01/1973	422 LOPEZ GONZALEZ EULOGIO VICENTE	22405274	05/04/1949
377 JACEWICZ KRYSZYNA BARBARA	AC0354570	06/09/1951	423 LOPEZ GUERRERO ANTONIO	29058442N	08/01/1966
378 JELLABI BACHIR	X03463889C	01/01/1959	424 LOPEZ JIMENEZ JOAQUIN		02/02/1995
379 JIMENEZ CASTILLO LUIS DAVID		01/07/1999	425 LOPEZ LOPEZ FRANCISCO MIGUEL	21988143	19/07/1962
380 JIMENEZ FALCON NELSON EDUARDO	48659144	27/04/2002	426 LOPEZ LOPEZ MARINA	27458458	22/10/1965
381 JIMENEZ FERNANDEZ SEBASTIAN	23935219	13/09/1960	427 LOPEZ MARIN PEDRO	34814985	06/08/1973
382 JIMENEZ TERRER ALEJANDRO	48401282J	02/11/1981	428 LOPEZ MARTINEZ JOSE VICENTE	22454874	22/12/1956
383 JIMENEZ TOMAS MARIA	22460649	26/04/1957	429 LOPEZ MARTINEZ JOSEFA	52828112	08/01/1974
384 JORDAN MONTES FERNANDO	74502070X	05/06/1962	430 LOPEZ MARTINEZ MANUELA	22412290	18/09/1949
385 JOVER SEGURA EUSEBIO	34783842	05/02/1969	431 LOPEZ MINGUEZ CARLOS	22441043	05/03/1955
386 JURIJ RODKIN	LK504369	03/09/1967	432 LOPEZ MONCADA SANTIAGO	48658938	09/11/2000
387 KACZYNSKI PAWEL	X06155045S	11/09/1984	433 LOPEZ MORENO JOSE	22219854	17/04/1936
388 KAJOUA BRAHIM	X04379764N	27/02/1980	434 LOPEZ NAVARRO JUAN RAMON	48703243	06/07/1991
389 KANNE ABDELKADER	X02976559Z	19/04/1966	435 LOPEZ NAVARRO MIGUEL ANGEL		07/07/2000
390 KARA LAKHDAR	X03283076X	06/03/1956	436 LOPEZ RUIZ JUAN ANTONIO	77717997P	26/02/1985
391 KAREN LESLEY ASHMAN	007889718	29/09/1960	437 LOPEZ SANCHEZ DIEGO	27439105J	09/10/1961
392 KELAI AHMED	X02128659D	01/01/1959	438 LOPEZ SANTO ANA MARIA	34807047	16/12/1972
393 KHANFRI ABDELLAH	X02078616Z	01/01/1970	439 LOPEZ SANTO FRANCISCO	48486498Z	06/06/1979
394 KHANFRI ALI	X01379134P	01/01/1969	440 LOPEZ SANTO ISABEL	34813085	18/01/1974
395 KHOUYA CHERKAOUI	X04084221L	11/10/1973	441 LOPEZ SANTO M. JOSE	34833956	26/09/1977
396 KOZAK JOSEF	4276785	12/12/1978	442 LOPEZ ZAMBUDIO FRANCISCO	22422286	18/05/1950
397 KRUJELSKIENE GIEDRE	LB747540	22/08/1976	443 LORCA MOMPEAN JOSE MANUEL	27467577	01/01/1967
398 KUMSLYS ARNOLDAS	LK784070	18/10/1973	444 LORCA PIQUERAS ISABEL	48657850Q	15/04/1947
399 LABRASS BRAHIM	X01287068B	01/01/1964	445 LOSKEVIC VLADIMIR	X04326980J	27/07/1981
400 LAMAEA ROSCA	05462600	10/08/1978	446 LOZANO BERNABE JUAN ANGEL	34799159K	29/03/1972
401 LARGO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	48434794Z	15/06/1981	447 LOZANO CANO ANTONIO	27462919	17/01/1967
402 LAYADI KHEKIREDDINE	X03485149M	28/05/1973	448 LUCAS CHICANO JAVIER	48504213	04/01/1983
403 LAZAROV EMILOV PETAR	315905077	05/12/1977	449 LUCAS ROMERO GEMA	48655096	26/11/1989

Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.	Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.
450 LUDOVIC SAVA	05462600	20/02/2004	496 MARTINEZ PARRA JUAN	74311008	08/01/1951
451 LUQUE VIVANCOS M. DOLORES	27477590	03/01/1966	497 MARTINEZ PARRAS JOSE MIGUEL	52752745	30/06/1966
452 LYAGOUBI HALIMA	X01956433F	16/11/1967	498 MARTINEZ PEREZ GINES	48421840D	02/07/1979
453 MAHBOUB MOSTAFA	X03346546T	01/01/1948	499 MARTINEZ PROVENCIO JOAQUIN	23083999	08/02/1930
454 MAHJOUBI HASSAN	X05387160P	01/01/1964	500 MARTINEZ RABADAN M. CRUZ	27435657	08/08/1960
455 MAIZI ALI	X02073018M	01/01/1950	501 MARTINEZ SANCHEZ LORENA		15/01/1999
456 MALDONADO REIG VICENTE	00498299G	13/01/1928	502 MARTINEZ VALERA SOLEDAD	29168518X	31/01/1970
457 MALINOWSKA MIROSLAWA	AA2839542	02/06/1952	503 MARTINEZ VELASCO JOAQUIN	22393358Y	09/08/1940
458 MALINOWSKI MAREK	BM1536625	25/04/1974	504 MARTINEZ ZARAGOZA IGNACIO	74011771W	05/05/1997
459 MANGIO FRANCISCO	00949799	28/03/1958	505 MARTINEZ FLORENCE BENEDICTE	00RE78514	27/07/1982
460 MANSILLA MUÑOZ MANUEL	01602276G	20/05/1939	506 MATA MORENO JOSE	24787674E	09/04/1952
461 MANUEL JULIA ANTONIO	22449460B	10/05/1956	507 MATAKINSKAS AUDRIUS	LD763908	17/09/1978
462 MARIN FERNANDEZ JOSE	27437339	04/02/1960	508 MAYA BERMUDEZ EUGENIO	11840195W	18/10/1973
463 MARIN MARTINEZ JOSE MARIA	48611599H	12/06/1953	509 MAYOR BERMUDEZ FRANCISCO JOSE	27456835X	06/01/1969
464 MARIN ELENA DANIELA	07933919	27/09/1970	510 MAZOUZI BOUZIANE	X01328042E	01/01/1953
465 MARTIN BIEDMA RICARDO	30937435	30/11/1943	511 MBARKI BOUJEMA	X02278632E	01/01/1965
466 MARTINEZ ALBALADEJO M. PILAR	22456942H	19/12/1956	512 MC DONALD AMY HANNAH	201596323	13/08/1981
467 MARTINEZ ALBEROLA PABLO ALEJANDRO		29/01/2001	513 MECHA MOMPEAN JOSE	22343337	16/07/1934
468 MARTINEZ ALCON GUILLERMO	27469566E	01/01/1967	514 MEDINA MARTINEZ HUGO	34829684	29/05/1976
469 MARTINEZ ASTURIANO MANUEL	27458054X	12/12/1965	515 MEDINA MARTINEZ VANESSA	34807957	10/09/1974
470 MARTINEZ AYALA DOLORES	22895905A	16/12/1944	516 MEHDAD EL HOUSSINE	X02099273V	13/12/1962
471 MARTINEZ AYALA JOSEFA	22908362	08/09/1947	517 MELLADO ALES ANTONIO	39662850V	19/06/1959
472 MARTINEZ BELMONTE JUAN	22397010R	13/10/1946	518 MELLALI AISSA	X02128610Y	01/01/1967
473 MARTINEZ CAMPILLO MIRIAM	48617848B	25/01/1987	519 MESEGUER ALEMAN LAURA	48515063J	25/03/1985
474 MARTINEZ CANO JOSEFA	22153708	30/10/1929	520 MESEGUER GARCIA MARGARITA	34803905	18/09/1973
475 MARTINEZ DOLORES LAURA AMPARO	9600049	05/12/1995	521 METZDORF ELKE	9509668322	14/02/1972
476 MARTINEZ DOLORES ROCIO		12/08/1999	522 MEZIANI MAAMAR	X03113930Y	01/01/1972
477 MARTINEZ GARCERAN VICENTE JAVIER	34816856	14/10/1975	523 MIAO FENG	X02790553D	17/07/1968
478 MARTINEZ GARCIA CONCEPCION	27480534	16/12/1968	524 MILENOVA ILIEVA SILVIYA	319008379	30/09/1977
479 MARTINEZ GONZALEZ NICOLAS	34784233	27/03/1969	525 MILLAD ABDELAZIZ	X05135422M	07/01/1989
480 MARTINEZ GUIRAO MANUEL	51056031X	08/03/1953	526 MILLAD AHMED	X02173582J	01/01/1975
481 MARTINEZ HELLIN PEDRO	22420260	10/01/1951	527 MILLAD ASSAM	X02789146M	04/02/1980
482 MARTINEZ HENAREJOS EMILIANO	51319945E	25/07/1954	528 MILLAD EL HOUSSINE	X01356896B	01/01/1954
483 MARTINEZ HERNANDEZ JUAN	27469710M	12/10/1966	529 MILLAD ZOUHIR	X03375065E	01/01/1980
484 MARTINEZ HERNANDEZ MARIA		24/12/2000	530 MILOU HAISSI	X03146707P	03/12/1953
485 MARTINEZ JIMENEZ BEATRIZ	27440963	09/07/1963	531 MIÑANO GARCIA JOSE LUIS	74313371	27/01/1948
486 MARTINEZ LASHERAS RAQUEL MARIA	23008960	23/09/1976	532 MIÑANO NAVARRO JOSE LUIS	48391752	08/04/1976
487 MARTINEZ LOPEZ M. JOSE	34801129	26/05/1971	533 MJID AHMED	X02830565R	17/08/1977
488 MARTINEZ LOPEZ MANUEL	74345240V	12/07/1962	534 MOHAMED BERKANE	X01467758J	08/12/1966
489 MARTINEZ MARTINEZ DOLORES	23089785	23/11/1929	535 MOLINA ALBALADEJO MARTA	52763271Y	23/02/1975
490 MARTINEZ MARTINEZ FERNANDO JOSE	27447726D	19/05/1964	536 MOLINA GARCIA M. CARMEN	48401700V	12/11/1979
491 MARTINEZ MARTINEZ M. JOSEFA	34807089	20/01/1973	537 MOLINA GUILLEN ANA	22216464	06/04/1934
492 MARTINEZ MARTINEZ RUPERTO	27461364	28/12/1964	538 MOLINA HERNANDEZ PATRICIO	48504471R	01/09/1985
493 MARTINEZ MEROÑO LORENA ANTONIA		26/12/1995	539 MONREAL MORENO DAVID	34827506	14/01/1976
494 MARTINEZ MURCIANO CARLOS	22399048S	04/11/1944	540 MONSELL GALERA CARMEN	27445099	14/03/1964
495 MARTINEZ MURCIANO DOLORES	22405767H	02/05/1943	541 MONSELL GALERA JOSE DIEGO	27487200	07/07/1969

Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.	Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.
542 MONTALBAN PASTOR JOSE FEDERICO	22408293Z	05/08/1949	588 MURAR PETRU	07252635	11/12/1976
543 MONTEAGUDO MARTINEZ CARMEN	22373454	14/04/1931	589 MURCIA CANOVAS FRANCISCO MANUEL	27454798C	20/01/1965
544 MONTERO LOPEZ CARMEN	02823388	16/07/1944	590 MURCIA GONZALEZ SERAFIN	27444818	25/08/1964
545 MONTERO LOPEZ MARIA	00541333M	29/10/1940	591 NACHTIGALL EVA	78029406741	18/02/1971
546 MONTESINOS GARCIA ELOY	48421955D	09/09/1981	592 NADDARI AHMED	X03140841F	23/10/1978
547 MONTOYA MARTINEZ JOSEFA	74272107	22/04/1922	593 NAJAH MOHAMED	X01284499H	01/01/1953
548 MONTOYA MONDEJAR JUAN ANTONIO	27458050	11/07/1966	594 NAVAJAS MELLADO GUSTAVO AURELIO	46726054	02/06/1971
549 MOÑO GARCIA JUANA	74318935	31/10/1954	595 NAVARRO ALARCON JOSE	27463918D	20/11/1966
550 MOÑO PLANES MANUEL	74341358E	19/11/1961	596 NAVARRO CANDEL M. VICTORIA	27429533	03/03/1960
551 DEL MORAL OLLERO JUAN	02483238	08/01/1948	597 NAVARRO CARCELES JOSE MANUEL	34809206V	15/01/1977
552 MORALES MATAS FRANCISCO	27466705J	18/04/1967	598 NAVARRO DIUFAIN SALVADOR	31252045	03/05/1965
553 MORALES MUÑOZ JUAN ENRIQUE	48493607Q	09/02/1978	599 NAVARRO ESTAN JOSE MARIA	48501863S	20/03/1982
554 MORALES OLIVARES JOSE MACARIO	52690380W	27/03/1965	600 NAVARRO GARCIA FUENSANTA	22458503S	02/09/1957
555 MORALES SERRANO ANA CRISTINA		14/10/1998	601 NAVARRO GIL ANGEL	22457905S	23/08/1956
556 MORALES SERRANO FERNANDO		08/10/2004	602 NAVARRO GONZALEZ PURIFICACION	51658186	17/12/1963
557 MORALES VICENTE VIRGINIA	48486796	22/12/1979	603 NAVARRO JIMENEZ JOSEFA	21612805	14/05/1945
558 MORATON SOLER MIRIAM	34834571	23/02/1991	604 NAVARRO MARTINEZ ANA	48650242	04/07/1990
559 MORENO AMADOR CARMEN	48522649	17/04/1989	605 NAVARRO MORENO ISIDRO	34826146Y	13/11/1974
560 MORENO AMADOR DIEGO	48844521L	29/05/1998	606 NAVARRO ORTEGA ROSA		01/01/1995
561 MORENO AMADOR JUAN	48522651	26/03/1990	607 NAVARRO SANTIAGO PEDRO	20003257L	26/11/1964
562 MORENO BRAVO M. DOLORES	27452020W	02/01/1963	608 NAVARRO VIVES NURIA	48706926X	07/09/1992
563 MORENO CORTES M. DOLORES	70814073	06/01/1964	609 NAVARRO VIVES TAMARA	48705385	27/12/1990
564 MORENO FERNANDEZ ALFONSO	53062545	14/09/1977	610 NDIAYE NDEYE	X01789357A	16/08/1976
565 MORENO FERNANDEZ M. CARMEN		20/12/1986	611 NICOLAS ALBALADEJO FRANCISCO	22351255	25/06/1940
566 MORENO GARRIDO DIEGO	22434997	07/11/1953	612 NICOLAS MANZANERA CORA ISABEL	48696827P	09/07/1996
567 MORENO HUERTAS M. CARMEN	48498003L	27/12/1979	613 NICOLAS NICOLAS ANTONIO	22278566F	16/03/1932
568 MORENO HUERTAS RAQUEL	48498002	15/01/1981	614 NOGUEIRAS PEREZ DAVID	34802935	18/02/1971
569 MORENO IRUELA ANTONIO	34822237	04/01/1975	615 NOGUERA SANCHEZ JOSEFA	74279741	11/11/1945
570 MORENO LOPEZ FRANCISCO LUIS	22423441	21/05/1952	616 NORTES MARTINEZ ANTONIO	27451637	09/07/1963
571 MORENO MOLINA JOSEFA	23621434	18/06/1936	617 NORTHINGTON ELEANOR	102734836	17/03/1980
572 MORENO MORENO ANTONIO	53594187R	02/07/1985	618 ODERO CANOVAS FERNANDO JAVIER	48396241	07/10/1977
573 MORENO RIOS DAVID	48489797	10/01/1978	619 OLAH ERNO	ZE209195	15/02/1981
574 MORENO RUIZ FRANCISCO JAVIER	34783146	22/09/1969	620 ORENES FERNANDEZ ANGELES	22178017Z	21/01/1934
575 MORHLI LAID	X03112511J	01/12/1970	621 ORENES RAMOS M. TERESA	34835865	05/11/1977
576 MORHLIAALI	X01330550T	01/01/1954	622 ORENES RAMOS SANTIAGO	34835866	07/04/1976
577 MOSTADI MOHAMMED	X03348514J	01/01/1964	623 ORTEGA GOMEZ AMARILIS	48497255	18/12/1961
578 MOYA REYES MARIAM		31/08/2004	624 ORTEGA SOLANO FRANCISCO	22887099	28/07/1947
579 MRAZ JAN	X03239993Y	30/01/1974	625 ORTIGOSA CEREZO DANIEL	48657513R	03/12/1994
580 MUÑOZ ALBALADEJO M. JOSE	48394215	17/04/1976	626 ORTIGOSA CEREZO JUAN ALBERTO	48657511E	07/10/1993
581 MUÑOZ BAEZA FRANCISCO	22301493	07/07/1924	627 ORTIGOSA HUERTAS JUAN FRANCISCO	27463698L	23/03/1968
582 MUÑOZ DIAZ ANTONIO		10/12/1992	628 ORTIGOSA LOPEZ MARIANO	48498620	19/02/1982
583 MUÑOZ FERNANDEZ RAFAEL	48619617	02/07/1987	629 ORTIN LOPEZ MARIA	22381933	24/02/1940
584 MUÑOZ GARCIA PAUL	01590807	20/11/1965	630 ORTIZ CLEMENTE MARIO	27472107	09/03/1968
585 MUÑOZ GONZALEZ ANGELA MARIA	48703329R	21/08/2004	631 ORTIZ MANZANO MONTSERRAT	34833068	18/11/1977
586 MUÑOZ HUESCAR JOSE	27441866Z	25/03/1963	632 ORTIZ PEREZ ENRIQUE	22443705	11/06/1955
587 MUÑOZ ROBLES FRANCISCO	22437262	24/11/1953	633 OSAZUWA KELVIN AETEMI	X02437274X	15/08/1978

Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.	Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.
634 OTERO LARA JOSE ANTONIO	13051483	22/09/1945	680 PLAZA ARCE ENCARNACION	74300285	01/10/1947
635 OUKACHA FATIMA	X05695783V	17/03/1973	681 PLAZA BELANDO ISABEL	22416643S	29/04/1939
636 OURKIA MAHMOUD	X03326617N	01/01/1975	682 PONT FERNANDEZ ALEXANDRA	48658961	24/12/1996
637 OURKYA AHMED	X02225101N	01/01/1975	683 PONT FERNANDEZ ANTONIO	48658962R	11/12/1998
638 PALERMO SOLER TIFFANY ISABEL PATRI		19/05/1998	684 PONT MIGLIORI BERNARD	X04811550L	27/07/1949
639 PALERMO LUC	X01920686W	04/04/1971	685 POVILIONIS ANDRIUS	X06382660E	14/11/1972
640 PALOMARES PALSDOTTIR AARON	48511440	09/03/1990	686 PRADO FERNANDEZ DIEGO HERNAN	X06680542P	14/09/1964
641 PALOMARES PALSDOTTIR JOAQUIN	48511441W	13/01/1987	687 PRIETO COBELO FRANCISCO	32620294	28/03/1957
642 PALOMERA CHACON ALFONSO ANTONIO	48745596V	07/09/2000	688 PUCHE GARCIA FRANCISCO NEMESI	77505042	11/04/1970
643 PALOMERA ORTS ALFONSO JOSE	27475834B	31/03/1970	689 PUGLLA AREVALO BYRON EFREN	X03181185D	05/07/1973
644 PALOMO MEGINA JUAN MARCOS	48391643B	18/04/1976	690 PUJANTE BURES JOSE JOAQUIN	34807375	19/04/1971
645 PALSDOTTIR SIGURDAIDOTTIR UNNUR	34818369	11/03/1960	691 PUJANTE MUÑOZ JUAN	22429216	09/04/1952
646 PARDO APONTE HENRY JAVIER	48699618	28/11/2002	692 PUNZANO AROCA TAMARA	48521059Y	25/05/1985
647 PARDO MARTINEZ FRANCISCO ANTONIO	22479601	10/05/1960	693 PUNZANO ARRIBAS MIGUEL	74315424	29/03/1954
648 PARRA LORENTE ENCARNACION	48434538	13/05/1977	694 QUESADA VIVES DAVID	48394967	25/07/1975
649 PARRAGA JIMENEZ ROSARIO	22372204	26/06/1933	695 QUINTO GARCIA MIGUEL ANGEL	51949739F	19/02/1977
650 PASCUAL GRACIA GEMMA	48457527T	04/12/1979	696 RABADAN NAVARRO MARIO	27482501	17/10/1970
651 PASCUAL MORAGREGA JOSE EBARISTO	39867966L	01/01/1968	697 RABASCO TERUEL FERNANDO	18033003Z	28/12/1968
652 PASTOR PEREZ JOSE ANTONIO	22439705P	24/04/1955	698 RAMIREZ FERNANDEZ M. REYES	34794115Z	07/01/1971
653 PAVEL TASICA	06945297	20/12/1982	699 RAMIREZ GALARZA DARWIN EDUARDO	X03068711M	03/11/1972
654 PEDRAO CACIONES FRANCISCO ANTONIO	72191937	27/10/1959	700 RAMIREZ PARDO JOSE ANTONIO	22480099Z	25/03/1961
655 PEDRERO ASENSIO GREGORIO	52200810X	27/02/1964	701 RAMOS ALBAL M. JOSE	34796391	08/04/1969
656 PEÑALVER HERNANDEZ MANUEL JESUS		13/02/1990	702 RAMOS BUENO MANUEL	22322277	15/05/1942
657 PEÑALVER SERRANO JOSEFA	22461391M	11/12/1958	703 RAPAOUKOLIAS STYLIANOS	X055957	12/05/1976
658 PEREZ BLAYA OSCAR	23012547N	13/09/1974	704 RAY BROWN MAJELLA	10977135	02/02/1980
659 PEREZ COSTA JUAN PEDRO	34816823	14/05/1973	705 RAYA FRUTOS FRANCISCO JAVIER	43141231Q	16/12/1979
660 PEREZ GIL JOSE	22447142	27/05/1955	706 REDONDO OYOLA VANESSA JACINTA	48654167	04/01/1984
661 PEREZ GIMENEZ JOSEFA	34802865	05/02/1971	707 REHALI SALAH	X03834409X	11/01/1970
662 PEREZ MELGAR M. DOLORES	48651336	20/01/1933	708 REINA PINA ROBERTO	27451118	02/04/1963
663 PEREZ RELINQUE MANUEL	23198590	02/05/1948	709 RHOMRASSI RAMDANE	X03457610C	01/01/1972
664 PEREZ SANCHA MANUEL	40977386B	19/09/1967	710 RIBAS PLEITEL RICARDO HILARIO	23010998G	06/11/1952
665 PEREZ SANCHEZ ANTONIO RAMON	27439944	02/06/1963	711 RINGEL TURPIN MARCOS	48500365	08/02/1980
666 PEREZ SANCHEZ JAVIER	34826142	25/10/1977	712 RIPOLL CERMEÑO MIGUEL	27437454H	20/09/1961
667 PEREZ VERDU FRANCISCO	22397226	25/01/1948	713 RIVAS DADER JUAN CARLOS	42934642J	07/06/1958
668 PEREZ DE SALAZAR BERRUEROZ ROCIO	48514207	21/03/1985	714 ROBERT ARNOLD FRANCE	X02540995R	05/12/1959
669 PEREZ DE SILES BRIS M. ESTHER	22433568N	05/01/1954	715 ROCHA DE SOUSA JOSE ANTONIO	6526125	04/12/1963
670 PHILIP SANDRINE ELIANE	X04445640Q	30/11/1976	716 RODRIGUEZ CLEMENTE JUANA	27456109	31/10/1965
671 PICAZO MARTINEZ MAURICIO	74344457	05/09/1962	717 RODRIGUEZ CORRAL JOSE ANGEL	21488716T	17/02/1970
672 PILLAY CASCALES LUCIA RIANA	48518699	22/06/1983	718 RODRIGUEZ HERNANDEZ DOLORES	27446871M	11/11/1962
673 PINA FRANCO ANTONIO	22417433	03/04/1960	719 RODRIGUEZ LOPEZ JUAN	48610899P	26/06/1984
674 PINA GARCIA ANTONIA	22435405	13/06/1955	720 RODRIGUEZ RAMIREZ ISABEL	34864909Z	19/12/1974
675 PINAR GARRIDO ALVARO		21/01/2000	721 RODRIGUEZ RIQUELME JUAN FRANCISCO		08/11/1987
676 PINAR GARRIDO BEATRIZ		10/03/2001	722 RODRIGUEZ RODRIGUEZ NICOLAS EMILIO	47464764D	19/05/2001
677 PINAR INSUA EVA MARIA	34793047	14/08/1971	723 ROJAS LOPEZ ANA ROSA	48482782R	20/05/1981
678 DEL PINO GARRIDO ANTONIO	24128457	27/09/1956	724 ROMERO BERNARDEAU FERNANDO	48479090	20/12/1979
679 PIQUERAS NICOLAS JESUS	22468903	19/12/1958	725 ROMERO MARTINEZ VICTOR MANUEL	34826073	21/12/1976

Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.	Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.
726 ROMERO PARRA TRINIDAD	22473069	28/09/1958	772 SANCHEZ RUIZ ANTONIO	22838028V	01/04/1929
727 ROMERO RUIZ JOSE ANTONIO	34823859	28/02/1973	773 SANCHEZ SAEZ JAVIER	34800276B	14/08/1971
728 RONCE MONIQUE	X03433926A	30/05/1945	774 SANCHO GRAUET BRUNO	38546053	24/01/1959
729 ROS MENA FRANCISCO	34789259	04/07/1969	775 SANDOVAL FAURA FRANCISCO	22394046	06/03/1947
730 ROSES CAMPOY JUAN	27465614	20/12/1966	776 SANTIAGO CORTES M. CECILIA		20/01/1995
731 RUBIO GARCIA FRANCISCO	23004747	06/01/1975	777 SANTIAGO MALDONADO JUAN MANUEL	48701251Q	20/04/1993
732 RUBIO GIL MANUEL	27463343	17/08/1966	778 SANTIAGO SANTIAGO RAMONA	48494842D	14/10/1978
733 RUBIO HERNANDEZ JOSE	22150939F	30/12/1931	779 SANTO MEDINA ANA MARIA	22432508	28/07/1953
734 RUBIO MARTINEZ MANUEL	48693430	31/01/1991	780 SARHAN ABDESLAM	X01331441V	01/01/1964
735 RUCKOVA LUCIE	45209017	01/04/1982	781 SARKAITE SIGITA	LK545021	16/09/1972
736 RUIZ ALCARAZ ALVARO		17/01/1992	782 SAURA LOPEZ CESAR	27486188S	02/11/1967
737 RUIZ HERNANDEZ RAFAEL	74418795	25/01/1950	783 SAURA LOPEZ JOSE	22464894N	21/02/1959
738 RUIZ NICOLAS RUBEN	48510917F	18/02/1982	784 SAVA PARDELIAN	07492127	11/05/1987
739 RUIZ PANALES GEMA	48617795	21/07/1989	785 SAVA RADU		14/08/1998
740 RUIZ PEREZ JUAN DE DIOS	48497605N	27/02/1980	786 SCHNEIDERLING ANDRE DIRK ULF	4710328742	13/02/1958
741 RUIZ TAGG SUSANA	47082291A	01/06/1984	787 SCHULTZ ESTAN	X00265553H	25/03/1946
742 RUNGE WOLFGANG ALFRED	7723529232	18/10/1950	788 SEGADO LOPEZ FULGENCIO	48495075N	26/12/1979
743 SABATER CARCELES ANTONIO	22410559	28/05/1945	789 SEKUL RAFAL	AA6265379	24/09/1973
744 SABUÑAS EDGARAS	X06234341F	03/01/1986	790 SERRANO DE CAÑADA CONCEPCION	34790270X	23/06/1969
745 SADIQ HAFID	L592492	10/09/1981	791 SERRANO LOPEZ FRANCISCO	34788037P	22/01/1969
746 SAEZ IZQUIERDO JOSE CARLOS	74493165Y	05/11/1956	792 SERRANO NAVARRO M. ISABEL	34801166	20/08/1972
747 SAEZ MOLINA JOSE	34809876	09/03/1972	793 SEVILLA ALBA JORGE	47606064	06/11/1976
748 SAEZ PEREZ JOSE ANTONIO	23041433X	27/04/1992	794 SEVILLA ALBA YONATAN	47786628B	11/05/1982
749 SAEZ PEREZ MARIANO		12/11/1995	795 SEVILLA NAVARRO FERNANDO	22397906	05/02/1948
750 SAEZ PEREZ YENIFER	23041434B	20/06/1994	796 SIDDI ISMAIL	X02509495B	14/09/1975
751 SAKET MOHAMED	X01469022N	01/01/1962	797 SKARELIENE AUDRA MEILE	LC429455	22/04/1967
752 SALAMA ABDELHAK	X03342889T	18/04/1985	798 SLAVCHEV PARUSHER DIMITAR	320511085	12/07/1977
753 SALAMA ABDERRAHMANE	X01309018L	01/01/1958	799 SOLA RUIZ OSCAR	34831167J	31/01/1977
754 SALAMA MOHAMMED	X04079046L	27/12/1987	800 SOLER GONZALEZ JENNY		12/01/2002
755 SALMI MUSTAPHA	X04207047W	01/01/1965	801 SOLER GONZALEZ MANON INES	X04445607Y	15/08/1995
756 SAMSON JULES	X01879103A	07/04/1952	802 SOLER GONZALEZ MOISES	48390208W	23/09/1973
757 SANCHEZ ALCARAZ ANTONIO	22468348	15/09/1959	803 SOLER SARA	X01920628J	27/04/1970
758 SANCHEZ ALIX RAUL	48517759H	12/05/1987	804 STEBANI JAZMIN CHANTAL	X05122835E	06/12/1982
759 SANCHEZ CUENCA FRANCISCO	22416488	04/07/1949	805 STOCKI GRZEGORZ FRANCISZEK	X07239711R	14/11/1965
760 SANCHEZ GAMBIN FRANCISCA	27469309H	31/01/1967	806 STVERAK CSABA	4162875	31/05/1976
761 SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO	27485818	09/04/1970	807 SULIMAN BALBI JULIO OSCAR	48401053	31/03/1960
762 SANCHEZ GARCIA M. DOLORES	27454560	17/08/1965	808 SULIMAN ORTEGA FLORENCIA	48491339	20/09/1993
763 SANCHEZ GARCIA MANUEL	48489980	12/01/1978	809 SZMIGIELSKA BARBARA	X02819762P	03/04/1977
764 SANCHEZ LOPEZ ARIANA	48508463Z	05/02/1983	810 TAIBI ABDELOUHAB	X03435321H	01/01/1975
765 SANCHEZ LOPEZ JUAN	22453092	10/01/1957	811 TAKAOUI HAMID	X03216442F	12/08/1977
766 SANCHEZ LORENZO MANUEL	34787548W	11/01/1967	812 TALBI FATIMA ZAHRA	X02827046R	25/07/1963
767 SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO ENRIQUE	27432402A	06/07/1961	813 TALBI MOHAMMED	X02796648D	07/04/1960
768 SANCHEZ MARTINEZ JOSE LUIS	22421430	04/01/1951	814 TANOUGH A CHARKAOUI	X03386367P	07/04/1979
769 SANCHEZ MERLOS JUANA	23214448L	20/02/1959	815 TAWGHIRONI SANTIAGO MELANIE		13/08/1992
770 SANCHEZ MUÑIZ CINDY	47091895Q	26/11/1999	816 TAWGHIRONI SANTIAGO SEBASTIAN		26/12/1995
771 SANCHEZ PEREZ CARLOS	75270956Y	24/02/1982	817 TERUEL ROJO JORDI	48548760	06/09/1989

Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.	Apellidos y nombre	Documento	Fec. Nacim.
818 TIRINO SANDRO	AC9630570	22/04/1972	864 WICHMANN MONICA	01L0737258-34	17/03/1981
819 TOMAS PEREZ JOAQUIN	48396945T	28/01/1978	865 WISNIEWSKI RAFAL	X06174763E	29/04/1973
820 TOMAS ROMERO JOSEFA	27454732	17/08/1963	866 WUAHABI KOUIDER	X03466408D	15/02/1972
821 TOMAS SALINAS JOSE IVAN	53241557F	27/01/1988	867 YORDANOV KOYCHEV IVAN	336177686	21/08/1963
822 TORNEL GRIÑAN ANDREA		13/12/1995	868 ZAHIR SAID	X01311555A	01/01/1983
823 TORNEL GRIÑAN CARMEN MARIA	48696949	12/09/1991	869 ZAMBRANA GARCIA M. DOLORES	74155526F	17/06/1947
824 TORNEL GRIÑAN KATIA	48696948	05/01/1989	870 ZAMORA CHACON ADRIAN	48508077L	15/03/1984
825 DE LA TORRE VACA LUCIA RAQUEL	SH70440	26/11/1969	871 ZAMORA GARCIA JUAN ANTONIO	22468305	30/04/1959
826 TORRECILLAS PARDO AGUSTIN	22476627S	16/01/1960	872 ZAMORA ROCA PEDRO	48490627	10/06/1976
827 TORRES LUPION PIEDAD	22415195	18/07/1948	873 ZAMORA ROCA ROCIO	48615627K	06/08/1986
828 TORRES MOÑINO RAQUEL	48506092	16/05/1982	874 ZARAGOZA ORTEGA M. NIEVES		11/03/1967
829 TORRES DEL REY ROBERTO	23019715G	12/10/1976	875 ZAROUAL MIMOUN	X03409541K	01/01/1975
830 TORRES RIOS JOSE ANTONIO	34802018M	22/07/1971	876 ZELVYS REMIGIJUS	X06014156R	26/06/1966
831 TOVAR AVILA PILAR	22152175	21/01/1925	877 ZERHNOUNI ABDERRAZEK	X02084221F	01/01/1970
832 TOVAR CABALLERO ANDRES	34787613	29/04/1970	878 ZERHNOUNI MOHAMMED	X03309362F	01/01/1964
833 TOVAR PARRA ANDRES		06/10/2000	879 ZERHNOUWI MOHAMMED	X01401647G	01/01/1970
834 TOVAR PARRA NOELIA		29/08/1995	880 ZEROIL HASSANE	X02696081K	25/10/1971
835 TOVAR PARRA ROCIO		01/11/1997	881 ZIDANI MOULOUDI	X03078460W	01/01/1976
836 TSVETANOV TSVETANOV GEORGI	X09949539S	15/02/1973	882 ZITOLI ALESSANDRO		20/04/1972
837 UTRERA RODRIGUEZ JUAN RAMON	21482993G	12/04/1967	883 ZOMEÑO ORTIGOSA BENITO JOSE	22338126C	21/08/1934
838 UTRERAS FERNANDEZ JOAQUIN	22443288	21/12/1953			
839 UTRERAS MUÑOZ MARIA		02/08/1993			
840 VALVERDE CARRILLO JESUS	27427790	03/07/1962			
841 VALVERDE GARCIA JOSE	22219020	05/08/1926			
842 VALVERDE GARRIDO NATIVIDAD	22401042	06/11/1947			
843 VARGAS CANDIA JORGE EDUARDO	48660492J	26/06/2002			
844 VAZQUEZ SANCHEZ FRANCISCO	04097166	25/05/1944			
845 DE LA VEGA FERRETE MANUEL	28667315T	04/01/1960			
846 VELASCO BAÑOS FRANCISCO	22365342G	04/01/1945			
847 VELITCKOV MINTCHEV MIHAIL	X03218494N	13/09/1977			
848 VERA LIZA PEDRO	22273529	31/07/1930			
849 VERDU SOTOMAYOR ANDRES	34809319	14/05/1973			
850 VIBERT JULIE MICHELE	010822401005	01/04/1978			
851 VICENTE GARCIA JOSE MARIA	48507732L	29/09/1986			
852 VICENTE ILLAN FRANCISCO	27461255Z	21/12/1965			
853 VICENTE MARTINEZ JOSE	22406509R	02/07/1948			
854 VICENTE PEÑALVER JOAQUIN	22366210	26/09/1945			
855 VILCHEZ LUPION FRANCISCO	23658623H	09/01/1944			
856 VILLAESCUSA GARCIA ANTONIO	22411232D	28/02/1949			
857 VILLAR GOMEZ RICARDO	22463945Y	19/04/1958			
858 VISIEDO LUQUE JUAN ANTONIO	48402354G	14/08/1985			
859 VISIEDO LUQUE NOEMI	77759242Z	18/08/1988			
860 VIVANCOS SANCHEZ JOSE	48657826S	11/12/1945			
861 VIVES VIDAL JUANA	27458258F	19/12/1965			
862 VOGL ALEXANDRE	X00745807D	17/04/1962			
863 WANG HUI HUI	X05920042A	20/10/2001			

Murcia a 12 de diciembre de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y Rueda.

## Murcia

### 17855 Homologación vehículos auto taxis. Expte. 1445/2008.

Con fecha 17 de diciembre de 2008, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“Como consecuencia del proceso de modernización y mejora del Servicio del transporte público de viajeros, mediante vehículos auto taxi, promovido por el Ayuntamiento de Murcia, y de conformidad con los acuerdos firmados el 1 de marzo de 2005, entre los representantes del sector y la Corporación Municipal, se ha considerado oportuno proceder a adoptar algunas medidas tendentes a mejorar no solo la imagen, sino también un mejor servicio a los usuarios del taxi, estableciéndose unas condiciones generales de obligada implantación y cumplimiento para todos los propietarios y trabajadores del sector del taxi.

Dichas prestaciones y actualizaciones, algunas de ellas ya reguladas por la reglamentación específica vigente (Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros), no aplicadas suficientemente y con un cumplimiento aleatorio por parte de los obligados, quedan referidas esencialmente a aspectos

tanto externos como de equipamiento y funcionamiento del vehículo.

A dicho efecto se ha considerado la propuesta elaborada por el Sector del Taxi, para especificar y detallar las distintas características y condiciones, en relación con, modelo de taxi, color, modulo exterior señalización y publicidad posible a instalar, tanto en la parte externa como interna del vehículo.

En consecuencia y considerando la citada propuesta del Sector y con fundamento en lo establecido en el Art. 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de transportes en automóviles ligeros, en virtud de las competencias que me han sido delegadas,

#### **Se Acuerda:**

**Primero.-** En el plazo máximo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de este acuerdo, todos los vehículos auto taxis existentes, así como los adscritos a licencias de nueva creación y los que en el futuro procedan al cambio por renovación de vehículo, deberán cumplir todas las condiciones y requisitos establecidos en el ANEXO I de este acuerdo, tanto en características técnicas como en equipamiento y dotación.

**Segundo.-** Todos los vehículos auto taxi dispondrán del módulo exterior cuyas características están señaladas en el Anexo a éste acuerdo quedando expresamente prohibidos, a partir de la vigencia del mismo, todos los módulos de características diferentes, los simples pilotos luminosos y, obviamente, la ausencia de módulo.

Todos los auto taxis deberán disponer de mecanismo de expedición de recibo del servicio o, en su defecto, recibos impresos para cumplimentar a petición del cliente haciendo constar como mínimo: Nombre y apellidos del titular de la licencia, NIF, Fecha, lugar de origen y de destino del viaje, importe total del viaje, número de licencia. También deberá portarse libro de reclamaciones debidamente normalizado.

**Tercero.-** Sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto, establecido en la LOTT y el citado Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de transportes en automóviles ligeros, se considerará infracción toda vulneración o incumplimiento de las obligaciones expuestas en el acuerdo.

**Cuarto.-** De las infracciones que se cometan, serán responsables los titulares de las licencias y los conductores asalariados, y se tipificarán como infracciones leves, graves o muy graves, en relación con el contenido del anexo.

#### **Faltas leves**

1. El defectuoso estado de limpieza y conservación del vehículo y sus instalaciones, tanto interior como exteriormente.

2. No ajustarse a las características, dimensiones y situación, establecidas en el anexo, respecto de las ins-

talaciones de mensajes publicitarios o módulos de señalización.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas que, suponiendo vulneración directa de la regulación establecida, no figuren expresamente recogidas y tipificadas en el presente acuerdo.

#### **Faltas graves**

1. Prestar el servicio, sin utilizar los distintivos obligatorios, tanto internos como externos previstos en el ANEXO.

2. Utilizar dispositivos de señalización no homologados o indebidamente según la prestación del servicio.

3. Utilizar mensajes publicitarios, en contra de la normativa en materia de publicidad, tanto interior como exteriormente.

4. La comisión de dos faltas leves en el plazo de un año se considerará falta grave.

5. Tendrán la consideración de infracciones graves todas aquellas que, suponiendo vulneración directa de la regulación establecida, no figuren expresamente recogidas y tipificadas en el presente acuerdo y deban considerarse como tales.

#### **Faltas muy graves**

1. Utilización fraudulenta de los dispositivos obligatorios de señalización, tanto interior como exterior, así como la manipulación de contadores y mecanismos de tarificación, impresión de recibos o señalización tarifaria.

2. Instalar mensajes publicitarios en zonas del vehículo no expresamente autorizadas según los modelos aprobados.

3. La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año se considerará falta muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracciones muy graves todas aquellas que, suponiendo vulneración directa de la regulación establecida, no figuren expresamente recogidas y tipificadas en el presente acuerdo y deban considerarse como tales.

Las infracciones leves se sancionaran con:

- Amonestación, y/o sanción de 150 a 300 €, y/o suspensión del permiso local de conductor hasta 15 días

Las infracciones graves se sancionaran con:

- Sanción de 301 a 600 €, y/o suspensión del permiso local de conductor de 15 días a 3 meses.

Las infracciones muy graves se sancionaran con:

- Sanción de 601 a 1500 €, y/o suspensión del permiso local de conductor de 3 meses a un año.

Las sanciones tipificadas, se graduaran conforme a la repercusión social del hecho infractor, intencionalidad, perjuicio causado, beneficio económico obtenido, reincidencia y reiteración.

Será órgano competente para sancionar el Alcalde o Concejal que tenga delegadas las competencias correspondientes.

Las infracciones y sanciones prescribirán según lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

**Quinto.**- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., quedando derogados, a partir de la entrada en vigor de éste Acuerdo, todos los acuerdos y disposiciones anteriores relativos a publicidad en los vehículos auto taxi, así como los relativos a la identidad o diseño corporativo de los mismos.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda

#### **Anexo I**

Laterales:

- Franja de color, pintada o pegada (no imantada) con identificación del número de licencia y escudo municipal, de acuerdo al gráfico n.º 1 y 2 (detalle y perspectiva de la franja).

- Exhibición, en la medida de lo posible, desde la parte interior del cartel trasero, de vinilo de “Bienvenido al Taxi” proporcionado por el Ayuntamiento, según modelo gráfico 4a de este Anexo.

- Exhibición, en su caso, de cartel publicitario de medidas máximas 45 x 33 cmts. de largo y alto respectivamente, en la puerta trasera. Siendo este el único lugar autorizado para exhibición de la publicidad (interior y exterior) en el taxi.

Parte Trasera:

- Identificación del número de licencia en el lugar que se indica en el gráfico n.º 3.<sup>a</sup>

- Franja con el n.º de Radio-Taxi al que, en su caso pertenezca.

- Placa de Servicio Público.

- Placa discapacitados (sólo vehículos Eurotaxi).

Parte Superior:

- Módulo de 3 cuerpos que, con independencia de su marca comercial, ofrezca la información siguiente, tanto por la parte anterior como por la parte posterior.

a)- Luz verde iluminada cuando el Taxi esté disponible y circulando, permaneciendo apagada cuando el vehículo no esté disponible o se encuentre en parada de Taxi.

b)- Rótulo fijo con la leyenda Taxi-Murcia tal como figura en el gráfico 3b.

c) Parte luminosa indicativa del número de la licencia.

El gráfico 3b. Adjunto refleja estas características, sin que sirva de referencia ni obligación la marca comercial.

Interior del Vehículo, sin perjuicio de los elementos de control de tarifa, contador taxímetro:

A. Se exhibirá la tarifa de auto taxi como reverso del vinilo en los cristales laterales traseros o, en su defecto, en la parte delantera del vehículo (cristal ó junto al contador de tarifa) según imagen 4b de este Anexo.

B. Obligatoriamente en la parte delantera interior se exhibirá el modelo de tarjeta señalado como 5a de este Anexo.

C. En su caso, se exhibirá la tarjeta señalada como 5b de este Anexo si se acepta el pago a bordo con tarjetas de crédito.

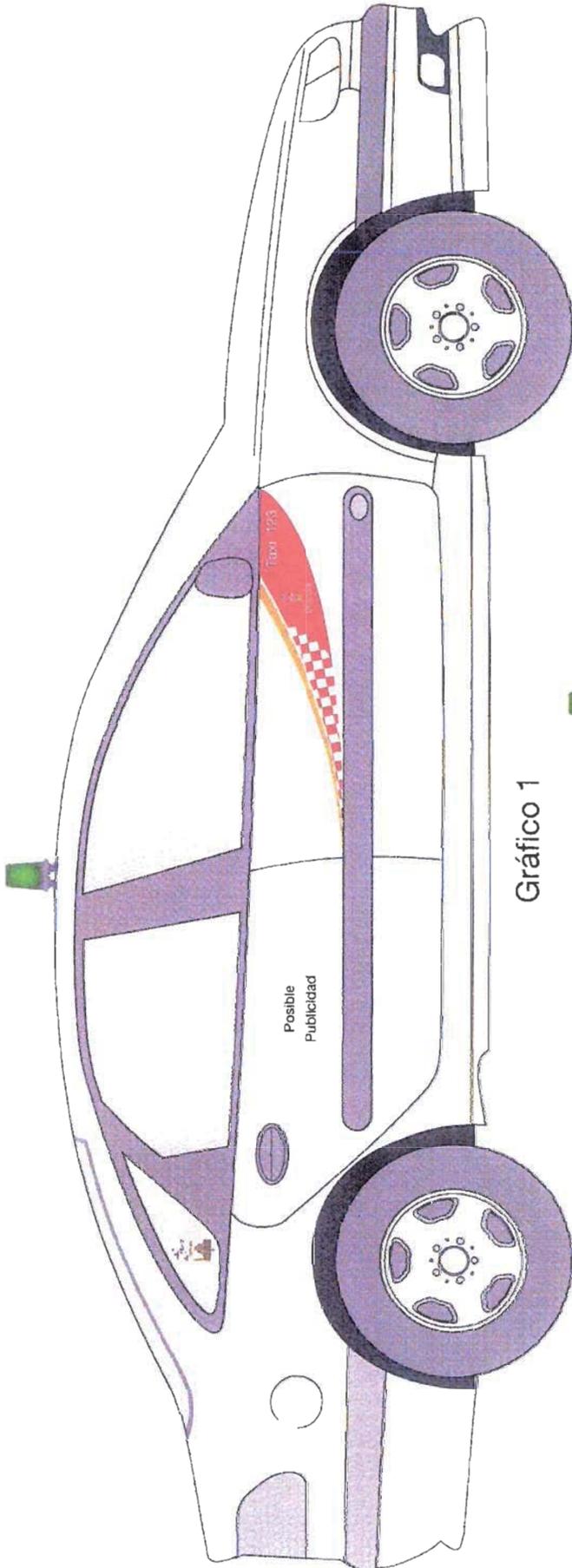


Gráfico 1

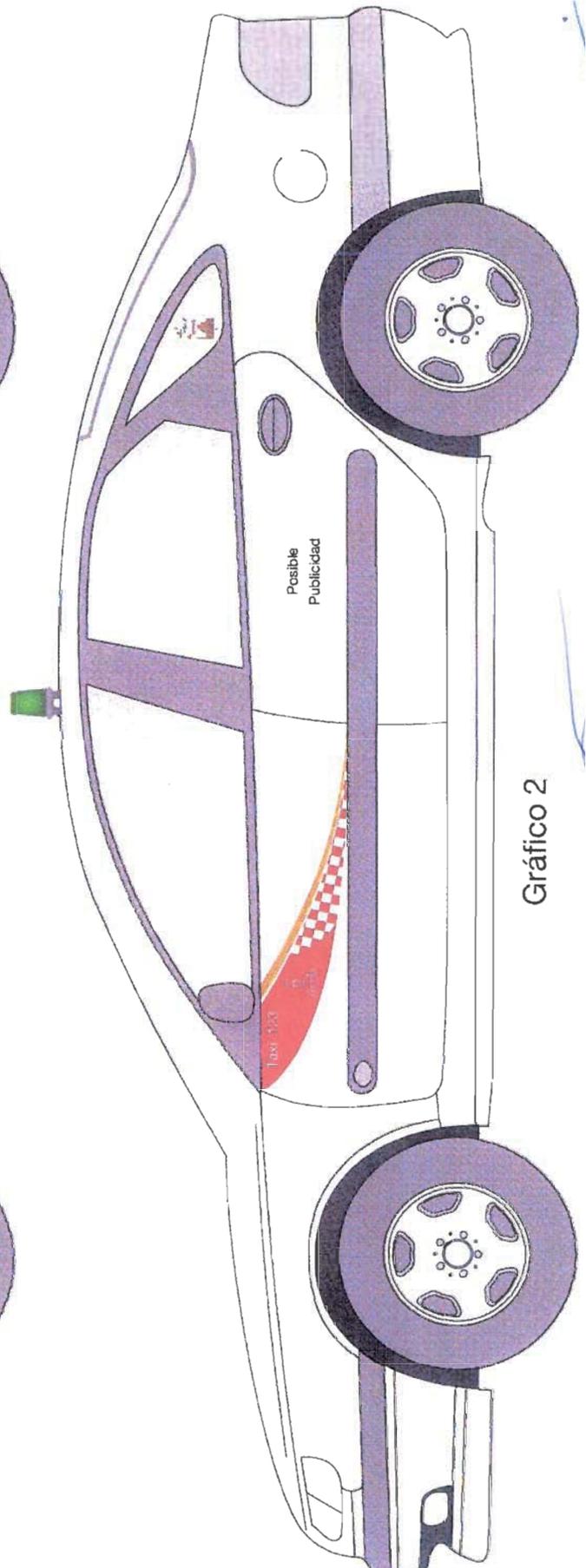


Gráfico 2



**PANTONES**

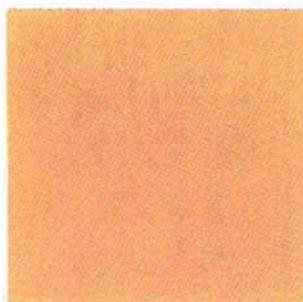
485 C

0c 97m 100a 0n



143 C

0c 36m 87a 0n



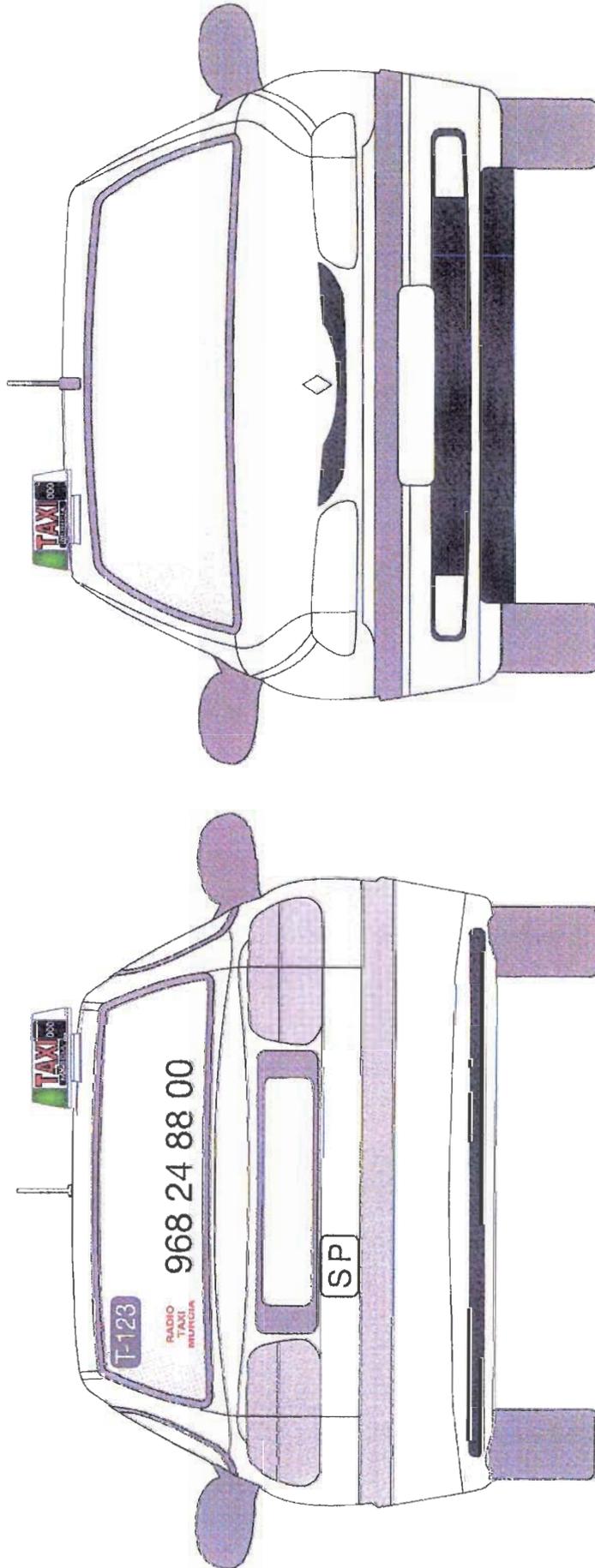


Gráfico 3a

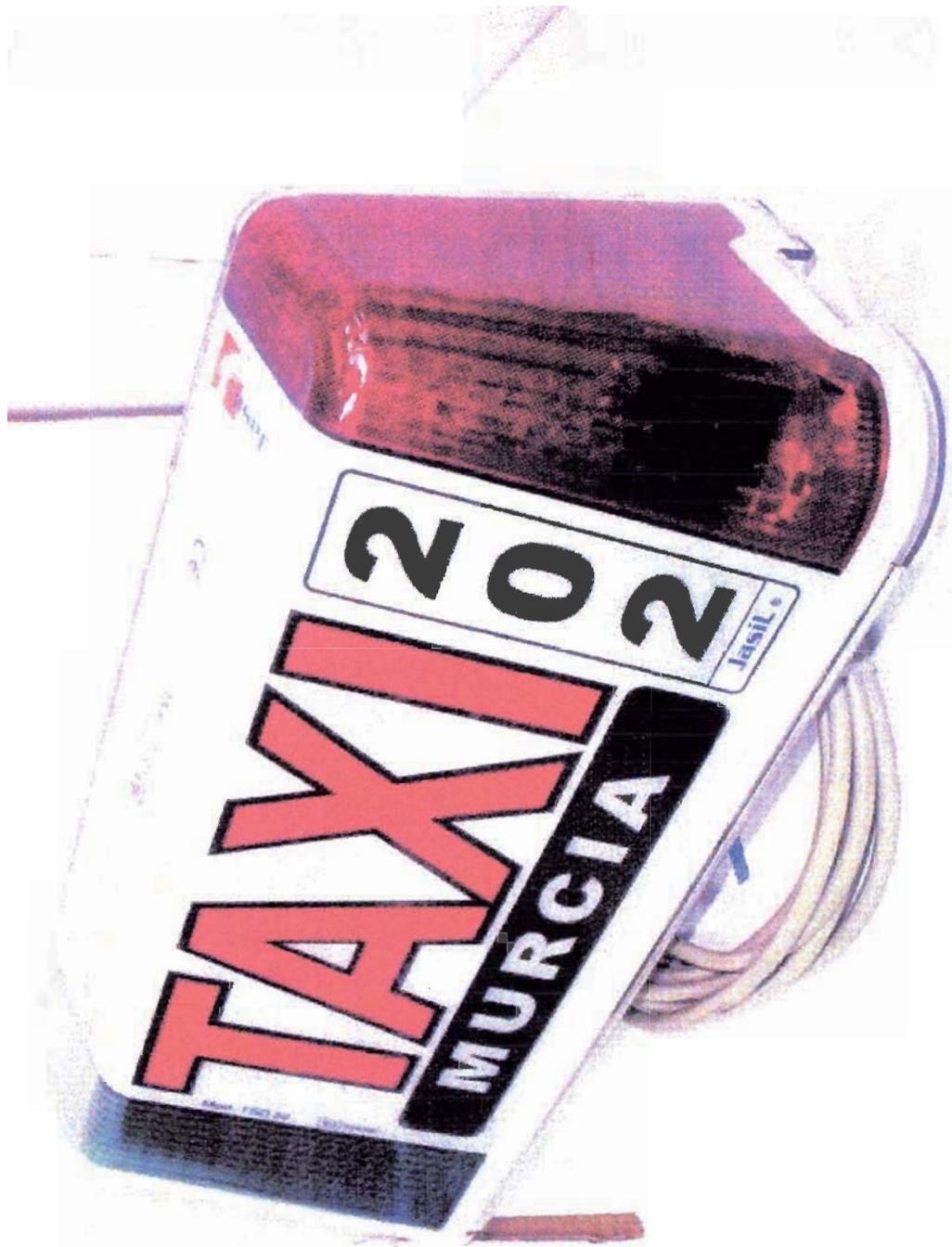


Gráfico 3b

IGIL  
ICARE

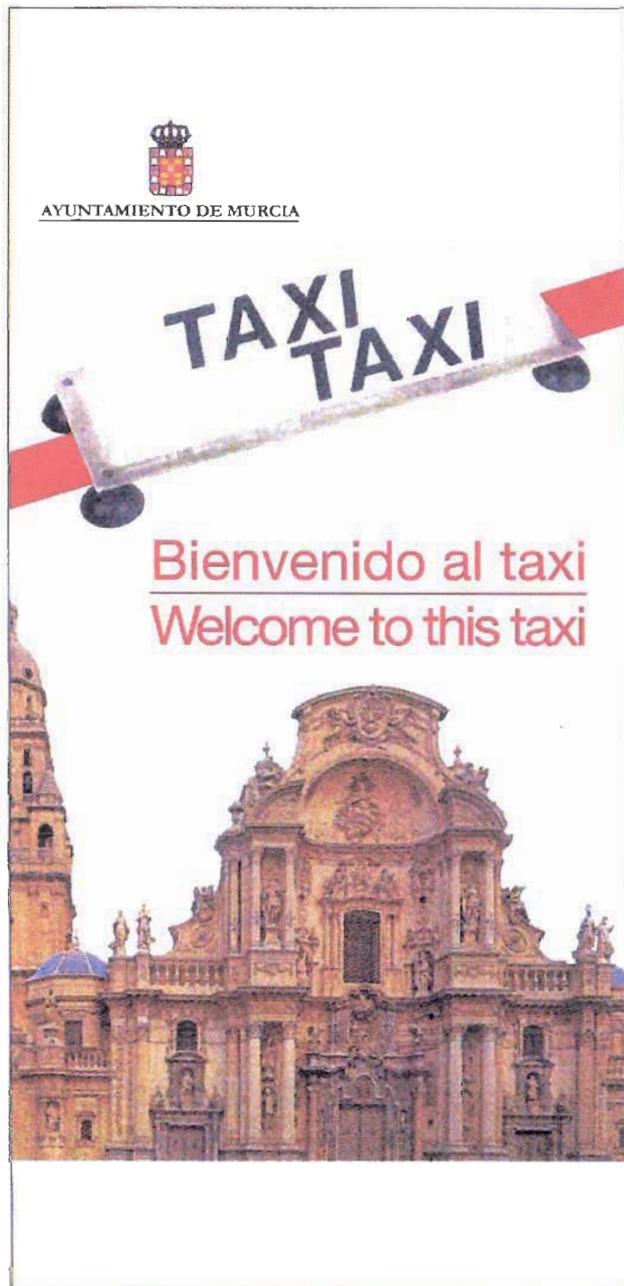


Gráfico 4a

**TARIFAS DE AUTOTAXIS** Vigentes BORM 11/08/2007

**CARRERA MÍNIMA** ..... 3,20 €

La carrera mínima se iniciará con 1,70 € por bajada de bandera y se incrementará de 0,05 en 0,05 € hasta el importe mínimo.

**BASE DE TARIFA (TARIFA 2)**

- Bajada de Bandera ..... 1,70 €
- Km. Recorrido ..... 0,85 €
- Hora de Parada ..... 16,80 €

**SUPLEMENTOS**

- Domingos y festivos, no acumulables ..... +30%
- Por cada bulto o maleta ..... 0,35 €
- Recogida en Estación Ferrocarril y Puerto ..... 0,85 €
- Recogida en Aeropuerto ..... 3,10 €
- Animales de compañía (excepto lazarillos) ..... 0,85 €
- Servicio Nocturno (de 23 a 7 horas) ..... +50%
- Será incompatible aplicar en la misma carrera los conceptos de festivo y nocturno.
- Todos los conceptos, a excepción de "bultos o maletas" y "recogida en Estación de Ferrocarril, Puerto y Aeropuerto, serán incluidos en el contador taxímetro.
- SERVICIOS ESPECIALES ..... A CONVENIR
- CAMBIO MÁXIMO ACEPTABLE ..... 20 €
- NOTES OF MORE THAN EURO 20 ARE NOT ACCEPTED

Existe un libro de reclamaciones y sugerencias en este vehículo  
There is a book for suggestions & complaints in this vehicle

Tarifas más detalladas están a su disposición  
A more detailed tariff schedule is available






Gráfico 4b



Gráfico 5a



Gráfico 5b

## Murcia

**17828 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en calle Isaac Peral, N.º 11, en El Esparragal.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2008, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en calle Isaac Peral, n.º 11, en El Esparragal, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 16 de diciembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

**17848 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 374/08- DU.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a la personas o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

Contra la imposición de multa urbanística contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período

voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 374/2008

Interesado: Digital Interface, S.L.

Municipio: Fuente Álamo

Fecha de Resolución: 02/10/2008

Sanción: 10.038,68 €

Murcia, 16 de diciembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Murcia

### 17849 Gerencia de Urbanismo. Propuestas de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1262/08 y 1095/08 –DU.

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución a los interesados, formulada por el instructor del procedimiento, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
INVERSIONES MANATRES, S.L.	B30525356	FUENTE ÁLAMO	1262/2008	Instalación de una valla publicitaria con las siguientes dimensiones: 6mx3m en ctra. Altorreal, Espinardo.
MOVISOR 2001, S.L.	B73162646	MURCIA	1095/2008	Movimiento de tierras, superficie parcela:4.907 m <sup>2</sup> (catastro) y un volumen de desmonte: 16.260,55m <sup>3</sup> , en ctra. subida a La Fuensanta.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 16 de diciembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Murcia

### 17852 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 397/2007- DU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

1.º Infracción Grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo

de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el artículo 234.

Contra la imposición de sanción de multa podrá interponer reclamación económico administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación y contra la orden de restablecimiento de la legalidad podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la recepción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia o (Tribunal Superior de Justicia, en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o el de tres meses para la resolución de la reclamación económico administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administraciones deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 397/2007

Interesado: Desarrollos Tribeca, S.L.

Municipio: Murcia

Fecha de Resolución: 06/11/2008

Sanción: 3.648,00 €

Murcia, 17 de diciembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Murcia

### 17853 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 113/2008.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Patrimonio, Contratación y Suministros.

Expediente número 113/2008

#### 2. Objeto del contrato.

Descripción: Proyecto de obras para la ejecución de una rotonda partida en la Carretera Nacional 301 para acceso al nuevo centro de extranjería de Murcia

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Tres meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterio de adjudicación: el precio y el plazo de ejecución.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe: 329.090,77 (IVA excluido).

Impuesto sobre el Valor Añadido: 52.654,52 €.

**5. Garantía provisional.**

9.872,72 €.

**6. Obtención de documentación e información.**

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Patrimonio, Contratación y Suministros. Plaza de Europa n.º 1, 18 planta, despacho 109, 30001 Murcia. Teléfono: 968 278950, Telefax: 968 278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, categoría c.

Los exigidos en las cláusulas 5, 6 y 9.1 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de ofertas.**

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones. Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

**9. Apertura de ofertas.**

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del undécimo día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuran en el perfil de contratante las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones.**

[www.ayto-murcia.es](http://www.ayto-murcia.es)

Murcia, 22 de diciembre de 2008.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

## Murcia

**17980 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Modificación del Catálogo de edificios y elementos protegidos del Plan General de Murcia.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, el proyecto de Modificación del Catálo-

go de edificios y elementos protegidos del Plan General de Murcia, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 11 de diciembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

**17981 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual n.º 107 del Plan General de Murcia en el Plan Parcial Monteazahar (ámbito UA-215), Beniaján.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, el proyecto de Modificación Puntual n.º 107 del Plan General de Murcia en el Plan Parcial Monteazahar (ámbito UA-215), Beniaján, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote"

**174 Aprobado Presupuesto General.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad el Presupuesto General de esta Entidad y el de su organismo autónomo Centro Especial de Empleo Valle, para el ejercicio de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), se someten los mismos a exposición pública, durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados.

Archena, 30 de diciembre de 2008.—El Presidente, José Luis López Ayala.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia

**17774 Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia, de fecha 10 de Diciembre de 2008, de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública, del Colegio de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia.**

Doña Alicia Gómez Martínez, Secretaria del Colegio Oficial de Ópticos - Optometristas de la Región de Murcia, Corporación profesional de Derecho público domiciliada en Avenida Floridablanca, número 41, 1.º B, de Murcia (30002), C.I.F. número G73550998 certifica:

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de esta Corporación celebrada el 10 de Diciembre de 2008 se adoptó por unanimidad de los asistentes, entre otros el siguiente acuerdo:

**«Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia, de fecha 10 de Diciembre de 2008, de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública, del Colegio de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia.**

El Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por leyes 74/1978, de 26 de diciembre; 7/1997, de 14 de febrero y Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio. Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/1988 y 87/1989, corresponde al Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que, directamente y en relación con la Profesión, por el legislador le sean encomendadas, o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones le corresponden al Colegio, la organización en el ámbito de su competencia, de la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta Ejecutiva Permanente del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2008, acuerda por unanimidad la creación, de un fichero de titularidad pública de carácter personal del Colegio de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

**Artículo 1.** Se crea el fichero de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia, que se relaciona en el Anexo 1 de la presente disposición y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

**Artículo 2.** El Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia como responsable del fichero deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en el mismo se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la LOPD.

**Artículo 3.** Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia, en la sede oficial, sita en Avenida Floridablanca, número 41, 1º B, de Murcia (30002).

#### Disposiciones Finales

**Primera.**– De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la LOPD, que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

**Segunda.**– La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Anexo Único**

Fichero Colegiados

Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

Secretaría General del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

Colegiados.

Datos identificativos y relativos a la actividad del Colegiado.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Papel e Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, teléfono, Dirección profesional, dirección particular.

Datos de características personales: nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, sexo.

Datos académicos y profesionales: Adscripción al colegio, fecha de alta, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional, Fecha de Expedición del Título y Universidad.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Descripción detallada de la finalidad del fichero: la gestión de los colegiados adscritos al Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia, así como la remisión de información del Colegio y gestión de las pólizas y seguros concertados por el Colegio de forma colectiva.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Profesionales Ópticos Optometristas.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

Procedencia: el propio interesado.

Procedimiento: formularios o cupones.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

Consejos y Colegios, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley.

Y para que así conste, y para la inscripción del fichero en el Registro General de la Agencia de Protección de

Datos y la publicación del fichero de titularidad pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido esta certificación con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Murcia, 10 de diciembre de 2008.

La Secretaria del COORM, Alicia Gómez Martínez.— V.º B.º, el Presidente del COORM, José Miguel Pelegrín Sánchez.

**Lorca Taller del Tiempo****17968 Aprobación inicial Presupuesto General para 2009.**

El Presidente del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Consorcio para regir en el ejercicio económico del año 2009, así mismo se aprobó el presupuesto de la sociedad mercantil Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.:

- Presupuesto del Consorcio:

Ingresos: 1.771.550 €

Gastos: 1.771.550 €

- Presupuesto de la Sociedad mercantil Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.:

Ingresos: 2.270.000 €

Gastos: 2.270.000 €

Lo que se expone al público, conforme a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante 15 días, en cuyo periodo podrán presentarse ante la Junta de Gobierno reclamaciones contra el mismo.

Si transcurra dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados:

Lo que se expone al público para general conocimiento:

Lorca, 18 de diciembre de 2008.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.